



PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Junio 2022

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	35,938	1 de Junio	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
2	35,938	1 de junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Aviso Juzgado Letras Fiscal Administrativo
3	35,938	1 de junio	Aviso Juzgado Letras de lo Contecioso Administrativo
4	35,939	2 de junio	Aviso de Titulo Supletorio
5	35,941	4 de julio	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
6	35,941	4 de junio	Aviso del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
7	35,942	6 de junio	Aviso de Titulos Supletorios y Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
8	35,942	6 de junio	Avisos de Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor
9	35,943	7 de junio	Crear y Organizar el Tribunal de Sentencia de Roatán, Islas de la Bahia
10	35,944	8 de junio	Aviso Cancelcion y Reposicion Certificados de Acciones y Aviso Juzgado Letras Contencioso
11	35,944	8 de Junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
12	35,944	8 de junio	Aviso Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
13	35,944	8 de junio	Aviso Juzgado Letras de Familia
14	35,944	8 de junio	Aviso del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
15	35,945	9 de junio	Aviso Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor
16	35,945	9 de junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Aviso Juzgado Letras de Familia an Pedro Sula
17	35,946	10 de junio	Aviso de Titulo Supletorio
18	35,948	13 de junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
19	35,948	13 de junio	Avisos de Titulo Supletorio y Aviso Juzgado de Letras de Familia
20	35,948	13 de junio	Aviso de Titulo Supletorio
21	35,949	14 de junio	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
22	35,950	15 de junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo San Pedro Sula
23	35,950	15 de junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo



PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Junio 2022

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
24	35,951	16 de junio	Avisos de Titulos Supletorios
25	35,951	16 de junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Aviso Titulo Supletorio
26	35,951	16 de junio	Aviso Titulo SUPleotrio Santa Rosa de Copan y Aviso Juzgado Letras Contencioso
27	35,951	16 de junio	Aviso de Titulo Supletorio
28	35,952	17 de junio	Aviso Comunicacion Edictal
29	35,952	17 de junio	Avisos de Titulos SUPletorios y Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
30	35,953	18 de junio	Aviso de Herencia y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
31	35,954	20 de junio	Avisos de Titulos Supletorios
32	35,954	20 de junio	Avisos de cancelacion y Repsicion Titulo Valor
33	35,954	20 de junio	Aviso de cancelacion y Reposicion de Titulor Valor
34	35,955	21 de junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
35	35,955	21 de junio	Avisos de Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
36	35,955	21 de Junio	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
37	35,955	21 de junio	Aviso del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
38	35,955	21 de junio	Avisos del Juzgado Letras de lo Conencioso Administrativo
39	35,955	21 de junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Aviso Titulo Supletorio
40	35,955	21 de junio	Aviso cancelacion y reposicion titulo valor
41	35,956	22 de junio	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
42	35,957	23 de junio	Avisos del Juzgado Letras Contencioso, Aviso Juzgado Familia
43	35,958	24 de junio	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
44	35,959	25 de junio	Aviso cancelacion Titulo Valor
45	35,960	27 de junio	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
46	35,960	27 de junio	Aviso del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo



PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Junio 2022

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
47	35,960	27 de junio	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
48	35,960	27 de junio	Aviso cancelacion y Reposicion Titulo Valor
49	35,960	27 de junio	Aviso Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor
50	35,961	28 de junio	Aviso Juzgado Letras Seccion Judicial de Santa Rosa de Copan
51	35,961	28 de junio	Aviso de Titulo Supletorio
52	35,961	28 de junio	Aviso de un Titulo Supletorio
53	35,962	29 de junio	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
54	35,962	29 de junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso
55	35,963	30 de junio	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
56	35,963	30 de junio	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
57	35,963	30 de junio	Avisos del Juzgado de letras Contencioso Administrativo
58	35,963	30 de junio	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
59	35,963	30 de junio	Aviso Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor


Francis Raudales
Atención al Cliente
Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial
Poder Judicial



Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 31 de mayo de 2022

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER** Que en fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), compareció a este Juzgado el señor **VICTOR HUGO CALDERON QUINTANILLA**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso número 0801-2016-00695, para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento, jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto. Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. **En relación al Acuerdo de Cancelación No 2734-2016 de fecha 25 de octubre de 2016, notificado en fecha 03 de noviembre del año 2016.**

ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

1 J. 2022.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 20 de mayo de 2022

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil diecisiete (2017), compareció a este Juzgado los señores **SONY RENAN HERRERA, ANA MARÍA HERRERA BEMITEZ y ROMULO CORRALES ORTIZ**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso número **0801-2017-00189**, para la nulidad de un actos administrativos particulares por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fuimos objeto. Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de nuestros derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a nuestros antiguos puestos de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que teníamos al momento de ser despedidos de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde nuestra ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada tales como los ascensos a nuestra escala inmediata superior. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. **En relación a los Acuerdos de Cancelación No 1756-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, el cual fue notificado en fecha 27 de marzo del año 2017 perteneciente a SONY RENAN HERRERA, No 2138-2017 de fecha 22 de marzo de 2017, el cual fue notificado en fecha 03 de abril del año 2017 perteneciente a ANA MARIA HERRERA BEMITEZ y No 1821-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, el cual fue notificado en fecha 28 de marzo del año 2017 perteneciente a ROMULO CORRALES ORTIZ.**

ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

1 J. 2021

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de diciembre de 2016

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el señor Marco Antonio López Sánchez, incoando demanda Personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, con orden de ingreso **No.678-2016**, para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.- En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo de cancelación N° 2582-2016 de fecha 19 de octubre del 2016.

**ABG. HERLON DAVID MENJIVAR
SECRETARIO ADJUNTO**

1 J. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 30 de julio del año 2021 el abogado Rigoberto Montes Romero en su condición de representante procesal de la Sociedad Distribuidora Comercial Americana S.A. de C.V., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2021-00014** Fiscal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, interpone demanda especial en materia Tributaria o Impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución número A.L.212-2020, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) de fecha (05) de marzo del dos mil veinte (2020), notificada el (30) de junio del dos mil veintiuno (2021) por no ser dictada conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, exceso de poder, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, que se exonere de toda responsabilidad a la Sociedad Distribuidora Comercial Americana S.A. de C.V.- Se acredita representación. Se acompañan documentos.

**LIC. KARINA ELIZABETH GALVEZ
SECRETARIA GENERAL**

1 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-7211
 Fecha de presentación: 2021-12-21
 Fecha de emisión: 16 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: JUAN JOSÉ CASTRO TORO
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NATALY ESTHER RIVERA UMAÑA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CERO DEUDAS**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- para distinguir y proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-4186

Fecha de presentación: 2021-08-13

Fecha de emisión: 14 de octubre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Zona Franca, Parque Industrial Zeta, La Unión S.A., 4 ? calle y 2 ? avenida A, Lotes 18 ? y 19 ?, Km 30.5, Amatitlán, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MENAX MET**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos antiespasmódicos, antiinflamatorios, antiasténicos, bioenergéticos, psicoestimulantes, analgésicos, antipiréticos, antianoréxicos, antiulcerosos, antialérgicos, antibacterianos, antoconvulsivos, antidepressivos, antidiabéticos, antiarréxicos, antieméticos, anticolinérgicos, antifatigantes y energéticos, antiparasitarios, antiinflamatorios, antirreumáticos, antitusígenos, expectorantes, mucolíticos, fluidificantes de las secreciones bronquiales, mucocinéticos, antiasmáticos, antihistamínicos, cardiovasculares, oxigenadores centrales periféricos, antimicóticos, antigripales, antiácidos, antihipertensivos, relajantes musculares, antianémicos, hepatoprotectores, hepatoregeneradores, etc, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2022

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado la señora **HILDA ROXANA MATAMOROS PINEDA**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS** demanda con orden de ingreso número **0801-2022-00261**. incoando demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder. - Costas.-

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARÍA ADJUNTA

1 J. 2022

LA EMPRESA NACIONAL DE

ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE CHOLUTECA**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La Suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **KAREN MICHELL AGUILAR FERMAN**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora **ADA ROSIBEL MONDRAGON VARGAS**, mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en la aldea de Calaire, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad **No.0605-1966-00343**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de tres predios, ubicados en el Caserío Calaire, aldea Calaire, municipio, de El Corpus, departamento de Choluteca, **Lote No. 1):** Ubicado en el Caserío Calaire, aldea Colaire, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final JC-11, Extensión del predio 0 Has, 27 as, 24.68, Cas, equivalente a 0 manzanas más 3907.89 Varas Cuadradas** Naturaleza Jurídica y **SITIO PRIVADO. - CALAIRE;** el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **encajonada de por medio y herederos de CATARINO MONDRAGON;** **AL SUR**, con **VICENTE MONTALVAN;** **AL ESTE**, con **VICENTE MONTALVAN, SERGIO PEREZ;** y, **AL OESTE**, con **encajonada de por Medio y ADA ROSIBEL MONDRAGON VARGAS, Lote No. 2):** Ubicado en el Caserío Calaire, aldea Colaire, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final JC-11, Extensión del predio 1 Has, 26 as, 98.39 Cas, equivalente a 1 manzanas más 8212.75 Varas Cuadradas** Naturaleza Jurídica **SITIO PRIVADO CALAIRE**, con las colindancias siguientes. **AL NORTE**, colinda con **encajonada de acceso, herederos de CATARINO MONDRAGON;** **AL SUR**, Con **BALTAZAR SANCHEZ;** **AL ESTE**, con **encajonada de por medio, con ADA ROSIBEL MONDRAGON VARGAS, VICENTE MONTALVAN;** Y, **AL OESTE. Con FRANCISCO BETANCOURTH. Lote No. 3):** Ubicado en el Caserío Colaire, aldea Calaire, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final JC-11, con una extensión del predio 6 Has, 70 as, 77.62 Cas, equivalente a 9 manzanas más 6206.55 Varas Cuadradas.- Naturaleza Jurídica SITIO Privado.- CALAIRE** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **Calle de por Medio, con JAVIER GUILLEN,**

ALBA OYUELA, NERYS ESTRADA; AL SUR, con VIRGILIO CARRASCO, ESTEBAN SORIANO; ESTE, con VIRGILIO CARRASCO, SEBASTIAN MONTOYA, calle de por medio con NERYS ESTRADA; Y, AL OESTE, con ADAN ABEL RAMIREZ, calle de por medio, con JAVIER GUILLEN. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años consecutivos.

Choluteca, 24 de junio del año 2021

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA**

2 A., 2 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1636

Fecha de presentación: 2022-03-31

Fecha de emisión: 4 de mayo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DENIS ALONSO MEJIA LAZO

Domicilio: COLONIA CENTENOS # 1, BLOQUE H, CASA 15, de COMAYAGÜELA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DENIS ALONSO MEJIA LAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAFAML

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la Denominación CAFAML y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

j.- para distinguir y proteger: Café, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registró de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

Aviso de Licitación Privada

República de Honduras
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES

COPECO

Suministro de Combustible COPECO CENTRAL
COPECO-LP-GC-0166-2022

4 J. 2022

1. La Secretaría de Estado En los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales COPECO, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. COPECO-LP-GC-0166-2022 a presentar ofertas selladas para Contratación de Suministro de Combustible COPECO CENTRAL
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Unidad de Compras, en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a.m. a 05:00 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de (sin costo). Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Aldea el Ocotal 500 mts. adelante del Hospital Militar a más tardar 17 de junio 2022 a las 11:00 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 11:15 am el 17 de junio del 2022. Todas las ofertas deberán estar

acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio del 2022

Mario Saucedo

Director Administrativo y Financiero
COPECO

Poder Judicial
Honduras

AVISO
DE CANCELACION Y
REPOSICION DE TITULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de esta Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** en fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno **RICARDO ENRIQUE FAJARDO VEGA**, en su condición de Apoderado Legal de los señores **ARACELY GUMERCINDA BUESO GUILLEN, MAURICIO JOSUE BUESO GUILLEN y MARITZA CONSUELO BUESO GUILLEN**, presentó solicitud de cancelación y reposición de un Título Valor, consistente de un certificado de depósito a plazo fijo con No. **400912641** emitido por la institución bancaria **BAC CREDOMATIC S.A.**, por la cantidad de **CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 50,194.95)**

San Pedro Sula, Cortés, 24 de mayo de 2022

ABG. WENDY CAROLINA UMAÑA
SRIA. ADJUNTA.
JUZGADO DE LETRAS CIVIL

4 J. 2022

PODER JUDICIAL**HONDURAS****JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****San Pedro Sula, Cortés****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, el abogado **Juan Manuel Santos Rodríguez**, actuando en su condición personal; interpone demanda con orden de ingreso No.46-2022-S.P.S., contra el Estado de Honduras representado legalmente por el señor **Manuel Antonio Diaz Galeas**, en su condición de Procurador General de la República de Honduras, por actos del **Instituto de la Propiedad**; dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de

carácter particular consistente en el Acuerdo **IP-DGR-185-2022** de fecha 04 de mayo de 2022, emitido por el Instituto de la Propiedad, Dirección General de Registros por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico; asimismo que se reconozca una situación jurídica individualizada y que adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistente en que se reordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; que ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se le canceló el acuerdo hasta que sea reinstalado en su puesto de trabajo; reconocimiento de su antigüedad laboral y se condene en constas.

**San Pedro Sula, Cortés,
01 de Junio del año 2022.**

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General**

4 J. 2022.

**Poder Judicial
Honduras**

JUZGADO DE LETRAS REPUBLICA DE HONDURAS

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el ciudadano **BENICIO YANES REYES**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino de aldea El Sitio, jurisdicción de aldea Los Lesquines, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad número **0412-1979-00296**, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del siguiente inmueble: Un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Ladrillo o Laguna Seca, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con un área poco más o menos de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO METROS CUADRADOS (556,699.00 M2)**, equivalente a **SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO MANZANAS (79.84 MZ)**, de extensión superficial, constante con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con propiedad de herederos de Rene Pérez, río por medio y con propiedad de Edwin Javier García García; **AL SUR:** Colinda con propiedad de Rafael Lopez Guevara, calle por medio; **AL ESTE:** Colinda con propiedad del señor Allan Edgardo Moreno Caballero, calle por medio y con propiedad de Irma Posadas; **AL OESTE:** Colinda con calle pública y con propiedad del señor Benicio Yanes y con propiedad de Erasmo Yanes. El cual ha poseído en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de diez años. Representa la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán. 02 de mayo del año 2022

**SECRETARIA HOGLA SELITA MEDINA
SECRETARIA**

6 M., 6 J. y 6 J.

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE EVERTO CARDOZA**, mayor de edad, hondureño, casado, agricultor, con Identidad N°. 0420-1987 00097, con domicilio en Yaunera San Pedro Copán, es dueño de dos lores de terreno, ubicado en río Colorado San Pedro departamento de Copán, Lote 1: Teniendo un área superficial de **CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO CENTESIMAS DE MANZANAS (5.75Mz)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE;** colinda con Rafael Navarrete Santos; - **AL SUR:** colinda con Jorge Leonel Mejía Estévez, Reina Isabel Mejía, María Rita Villeda y Gerardo Mejía Villeda **AL ESTE;** colinda con José Heberto Cardoza Paz, calle de por medio.- **AL NOROESTE,** Elsa Judith Romero Estévez y Laura Maribel Romero Estévez. **LOTE 2:** Teniendo un

área superficial de cuatro punto setenta y ocho, centésimas de Manzanas (4.78 Mz), con las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con Gerardo Mejía Villeda y Ramón Arturo Estévez; **AL SUR,** colinda con William Mejía Villeda, Gustavo Mejía Villeda, Pedro Perdomo, Deisy Eduviges Perdomo, Mimbrenño y Rosa Margarita Perdomo; **AL ESTE,** colinda con Amado Agustín Membreño, Gabriela María Chávez, Gloria Argentina Serrano, María de Jesús Membreño y Manuel Arnulfo Moreno; **AL OESTE,** colinda con José Everto Cardoza Paz, Rafael Navarrete Santos y José Erdulfo Orellana, calle de por medio, dichos lotes de terreno los hubo mediante Documento de Compraventa que le hiciera al señor Francis Edgardo Cardoza Paz, los cuales ha poseído de manera quieta y pacífica, tranquila y no interrumpida por más de diez años. Representado por el Abogado **PEDRO ALVARADO**

Santa Rosa de Copán, 24 de enero 2022

**HOGLA SELITA MEDINA
SECRETARIA**

6 M., 6 J. y 6 J.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 30 de septiembre del 2021, compareció ante este Juzgado la abogada **Lidia Estela Cardona Padilla**, en su condición de Procuradora General de la República y por ende representante legal del Estado de Honduras, por actuaciones de la **Dirección Nacional de la Niñez, Adolescencia y familia (DINAF)**, incoando demanda **EN MATERIA ORDINARIA**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en la **RESOLUCION No. 1337-DE-2019**, de fecha dos de septiembre del 2019 y la **RESOLUCION CI-IHSS-SECG No. 1286/14-07-2021**, emitidas por la **COMISION INTERVENTORA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**, que se reconozca una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, entre ellas: la indemnización de los daños reales efectivamente causados, cuando proceda; contra el Estado de Honduras a través del Instituto Hondureño de Seguridad Social; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2021-00410.- Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.**

**Abg. KENIA MARITZA CASTRO MARTINEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

6 J. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL**

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION
DE UN TITULO VALOR**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que en el expediente **0801-2021-02273-CV** compareció en fecha quince de abril del año dos mil veintiuno (2021) la señora **KIELIN NINOSKA REYES SEVILLA**, solicitando la cancelación y reposición de un Título Valor consistente en un Certificado de Depósito a Plazo Fijo número **06986** por un valor de **CUARENTA MIL LEMPIRAS (L. 40,000.00)**, con fecha de apertura 22 de junio del 2017 y fecha de vencimiento 22 de junio del 2018, con números de cuentas de ahorro 100000000221563 y 100000000237296, con la Institución **FINANCIERA FINSOL S.A.**, a favor de la señora **KIELIN NINOSKA REYES SEVILLA**.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de mayo del año 2022

**ABG. MARCO TULIO CALLIZO S.
SECRETARIO ADJUNTO
EXPEDIENTE NÚMERO 0801-2021-02273-CV**

6 J. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE CANCELACION DE TITULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en el expediente registrado bajo el número **0801-2020-01574-CV**, ante este

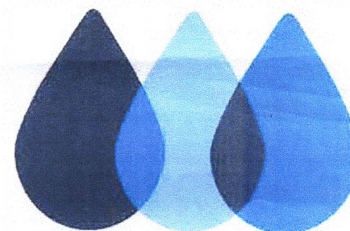
Despacho de Justicia, compareció el Abogado **FELICIANO RUEDA NUÑEZ**, en su condición de representante procesal del señor **CLEMENTE MARTINEZ RUBIO** solicitando la cancelación y reposición del siguiente Título Valor: **No. 710 CON REGISTRO No. 01-0820 por un total de doscientos setenta y dos (272) acciones inscritas en libro de registro de accionistas tomo II folio No. 0710. Acciones suscritas en noviembre de 1979 con industrias Cementera Hondureña. S.A. de C.V.;** lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de junio del 2022.

**Elias Ricardo Sosa Martínez
Secretario Adjunto**

6 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-1185
Fecha de presentación: 2021-03-15
Fecha de emisión: 14 de febrero de 2022
Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
Solicitante: GTM HONDURAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
BERNABÉ SORTO RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones
I.- Reivindicaciones: Colores
J.- Para Distinguir y Proteger: "Importación, compra, venta, fabricación y/o distribución de productos químicos y agroquímicos", de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 6 y 21 J. 2022

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 7 DE JUNIO DEL 2022.

NUM. 35,943

Sección A

Poder Judicial

ACUERDO N°. CSJ 2-2022

CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Distrito Central, 30 de mayo de 2022.

PARTE CONSIDERATIVA

PRIMERO. La Constitución de la República, establece:

1. En su artículo 1, que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social;
2. En su artículo 59, que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado;
3. En su artículo 80, que toda persona tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades, ya sea por motivos de interés particular o general, y de obtener pronta respuesta en el plazo legal;
4. En su artículo 303, que la potestad de impartir justicia emana del Pueblo y se ejerce gratuitamente en nombre del Estado, por Jueces y Magistrados independientes, sometidos únicamente a la Constitución y las leyes; y,
5. En su artículo 307, que la Ley, sin menoscabo de la independencia de los Jueces y Magistrados, dispondrá lo necesario a fin de asegurar el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, proveyendo los medios eficaces para atender a sus

necesidades funcionales y administrativas, así como a la organización de los servicios auxiliares.

SEGUNDO. La Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano establece que la eficacia de la justicia está vinculada a su accesibilidad. El Pleno de la Corte Suprema de Justicia está consciente de ello y de que es deber de este Poder del Estado garantizar el derecho fundamental de la población a una tutela judicial efectiva, que exige la materialización de cuatro (4) condiciones necesarias para su ejercicio:

- a. El acceso a la justicia, sin obstáculos;
- b. El derecho a un debido proceso jurisdiccional;
- c. El derecho a obtener una sentencia de fondo, racional, justa y en un tiempo razonable; y,
- d. La garantía de que la sentencia judicial se cumpla.

TERCERO. Según datos estadísticos que ha proporcionado el Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ):

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. CSJ 2-2022

A. 1 - 3

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS UNAH

Certificación del Acta Número CU-E-004-05-2022.

A. 4 - 16

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

1. Actualmente, existen veintiún (21) Tribunales de Sentencia en el país, con una carga procesal activa, al 31 de diciembre de 2021, de doce mil seiscientos diecisiete (12,617) casos, siendo Tegucigalpa, Francisco Morazán, San Pedro Sula, Cortés, y La Ceiba, Atlántida, los Tribunales de Sentencia con mayor cantidad de expedientes jurisdiccionales activos a nivel nacional, teniendo, en conjunto, bajo su responsabilidad el cincuenta por ciento (50%) del total de procesos penales en etapa de juicio oral y público, distribuidos de la siguiente manera:
 - a. El Tribunal de Sentencia de Tegucigalpa, Francisco Morazán, con una carga procesal activa de tres mil noventa y tres (3,093) casos, que representa un veinticinco por ciento (25%);
 - b. El Tribunal de Sentencia de San Pedro Sula, Cortés, con una carga procesal activa de mil ochocientos setenta (1,870) casos, que representa un quince por ciento (15%); y,
 - c. El Tribunal de Sentencia de La Ceiba, Atlántida, con una carga procesal activa de mil trescientos doce (1,312) casos, que representa un diez por ciento (10%);
2. Del total de casos ingresados al Tribunal de Sentencia de La Ceiba, Atlántida, entre enero de 2013 y marzo de 2022, el treinta por ciento (30%) procede del Juzgado de Letras Departamental de Roatán, Islas de la Bahía; y,
3. Entre enero de 2018 y diciembre de 2021, se tuvo que erogar un total de dos millones ochocientos veinticuatro mil novecientos treinta y nueve lempiras con ochenta y cuatro centavos (L 2.824,939.84), para que los Jueces del Tribunal de Sentencia de La Ceiba, Atlántida, pudiesen trasladarse a Roatán, Islas de la Bahía, para la celebración de audiencias.

CUARTO. Adicionalmente, con base en lo informado por el Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ), el departamento de Islas de la Bahía es un archipiélago formado por tres (3) islas grandes: Guanaja, Roatán y Utila, y varias islas pequeñas, como: Barbareta, Cayos Cochinos, Cayos Zapotillos, Morat y Santa Elena; ubicado en el Mar Caribe, al Norte de los departamentos

de Atlántida y Colón; con una extensión territorial de doscientos treinta y seis kilómetros cuadrados (236 Km²); dividido en cuatro (4) municipios: Roatán, que es la cabecera departamental, Guanaja, José Santos Guardiola, situado en la misma isla de Roatán y Utila; con una población aproximada de setenta y un mil doscientos noventa y siete (71,297) habitantes, distribuidos de la siguiente forma:

1. Cuarenta y nueve mil setenta y nueve (49,079), en el municipio de Roatán;
2. Cinco mil setecientos treinta y nueve (5,739), en el municipio de Guanaja;
3. Once mil novecientos cincuenta y tres (11,953), en el municipio de José Santos Guardiola; y,
4. Cuatro mil quinientos veintiséis (4,526), en el municipio de Utila.

QUINTO. Las estadísticas y demás información presentada por el Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) ponen de manifiesto la necesidad de crear un Tribunal de Sentencia en el municipio de Roatán, con competencia territorial en todo el departamento de Islas de la Bahía.

SEXTO. La creación del Tribunal de Sentencia de Roatán, Islas de la Bahía, permitirá un mayor acceso a la justicia para las personas usuarias de dicho departamento, inyectará mayor celeridad a los procesos penales que se ventilan en esa zona, y contribuirá a la distribución equilibrada de la carga de trabajo en los órganos jurisdiccionales, a la descongestión de los mismos, a la disminución y progresiva erradicación

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de la mora judicial, y al mejoramiento de los servicios de impartición de justicia en los departamentos de Atlántida e Islas de la Bahía; todo ello, en consonancia con los artículos 59, 60, 63, 82, 90 párrafo 1°, 94, 303 párrafo 1° y 304 párrafo 1° de la Constitución de la República; 8 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; y, 1, 8 numeral 1), 19, 24 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

SÉPTIMO. La creación del referido Tribunal de Sentencia también está enmarcada en nuestros Planes Estratégicos Institucionales 2017-2021 y 2022-2026; contándose con la disponibilidad presupuestaria necesaria para su puesta en funcionamiento, tal y como lo confirma la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, en su Oficio DPPF N°. 814/2022, recibido en la Presidencia de este Poder del Estado el 26 de mayo 2022, y como parte del Plan Operativo Anual aprobado para este ejercicio fiscal, mediante Acuerdo N°. PCSJ 1-2022, del 6 de enero de 2022.

OCTAVO. Finalmente, y con base en lo dispuesto en los artículos 313 numerales 11) y 12) de la Constitución de la República, y 6 numerales 1), 6) y 12) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, le corresponde a este Alto Tribunal, entre otras atribuciones, fijar la división del territorio para efectos jurisdiccionales, así como crear, suprimir, fusionar o trasladar los juzgados, las cortes de apelaciones y demás dependencias del Poder Judicial.

PARTE DISPOSITIVA

La Corte Suprema de Justicia, por unanimidad de votos, en nombre del Estado de Honduras y en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

ACUERDA

PRIMERO. Crear y organizar el Tribunal de Sentencia de Roatán, Islas de la Bahía, con competencia territorial en todos los municipios de dicho departamento.

SEGUNDO. Modificar la competencia territorial del Tribunal de Sentencia de La Ceiba, que, en adelante, ejercerá jurisdicción sobre todo el departamento de Atlántida, con excepción de los municipios de Tela, Esparta y Arizona.

TERCERO. Los procesos penales ingresados en el Tribunal de Sentencia de La Ceiba, Atlántida, con anterioridad a la vigencia de este Acuerdo, deberán seguirse sustanciando en dicho órgano jurisdiccional hasta la finalización de los mismos.

CUARTO. El Tribunal de Sentencia de Roatán, Islas de la Bahía contará con, al menos, cuatro (4) Jueces de Sentencia, un (1) Secretario de Tribunal, un (1) Secretario Adjunto, un (1) Receptor, un (1) Asistente de Sala de Audiencia, un (1) Técnico de Grabaciones, un (1) Digitador, un (1) Archivero, un (1) Conserje, dos (2) Alguaciles y un (1) Motorista, para su correcto y eficaz funcionamiento.

QUINTO. Que la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, la Dirección de Administración de Personal y la Dirección Administrativa, realicen los ajustes necesarios para la dotación de espacios adecuados, mobiliario, equipo, suministros y el personal requerido.

SEXTO. Que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia ponga en conocimiento de todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, el presente acuerdo, para los efectos consiguientes.

- El presente acuerdo se emite en acatamiento a lo dispuesto en el punto número 8 del acta número 26-2022 de la sesión celebrada en fecha 30 de mayo de 2022, por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; y surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE.

ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
PRESIDENTE

REINA MARIA LÓPEZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018), compareció ante este juzgado la señora **ENA BEATRIZ HERNÁNDEZ ZELAYA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía Procedimiento Especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2018-00227**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, para la nulidad de un acto administrativo particular consistente en el acuerdo de cancelación No. 0871-2018 de fecha 26 de abril del año 2018 por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a su antiguo puesto de trabajo más los acenso a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde su ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCIA
SECRETARIA ADJUNTA

8 J. 2022.

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETALAVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancias afín.

El Abg. **OSLYN YOVANNY HERNANDEZ**, actuando en representación de la empresa **EYL COMERCIAL AGROPECUARIA, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PH NED**, compuesto por los elementos: **32% POLYALCOHOL AND GLYSOLS, 30% ACIDIFICANTES**
Toxicidad: **"5"**
Estado Físico: **LIQUIDO**
Tipo de Formulación: **FORMULADO COMO LIQUIDO SOLUBLE (SL)**
Formulador y País de Origen: **NEDERAGRO, S.A./ECUADOR**
Tipo de Uso: **COADYUVANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 DE MAYO DEL 2022
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPTO. REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS (DRIA)

8 J. 2022.

Sección "B"

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES EXTRAVIADOS

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE CONSTAR:** Que el señor **JERONIMO EDMUNDO ANDRES MAZARIEGOS**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Certificados de Títulos de Acciones extraviados con un valor de Cien Lempiras (L.100.00) cada Acción los que se detallan a continuación: 1) **FECHA 30-08-2015 CERTIFICADO 0002836, 25 ACCIONES, DESCRIPCIÓN PAGO DIV. 2013-2014;** 2) **FECHA 30-08-2016 CERTIFICADO 0005290, 58 ACCIONES, DESCRIPCIÓN PAGO DIV. 2014-2015;** 3) **FECHA 30-08-2017 CERTIFICADO 0000605, 41 ACCIONES, DESCRIPCIÓN PAGO DIV. 2015-2016;** 4) **FECHA 30-08-2018 CERTIFICADO 0002188, 41 ACCIONES, DESCRIPCIÓN PAGO DIV. 2016-2017,** ubicados en el Libro de Accionistas de la Empresa Azucarera Choluteca S.A. de C.V., en el **Folio "4" Letra "I"** de dicho Libro, a favor del señor **EDUARDO ANDRES INFANZON.**- Los Certificados anteriormente relacionados se le extraviaron a su titular y tenedor legítimo haciendo imposible los esfuerzos por encontrarlos por lo que se solicita la cancelación y reposición de los mismos.

Choluteca, 06 de Junio del año 2022

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA.
SECRETARIA.

8 J. 2022

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintiuno (2021), compareció a este juzgado Abogado **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA**, en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CHOCOLATERA DE JALISCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, incoando demanda en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2021-00323 contra el Estado de Honduras a través de la SECRETARIA DEL ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, para que se declare la nulidad de tres actos administrativos.- Se solicita acumulación de pretensiones por existir conexión directa entre todos ellos.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su restablecimiento.- Se anuncian medios de prueba.- Se acompaña poder debidamente autenticado.- Se acompañan anexos.- Se designa el registro y/o archivo donde obran originales de documentos privados.- Señalamiento de audiencias.- Sentencia definitiva.- Costas.- En relación a los actos impugnados consistentes en la resolución **250-2021; 251-2021 y 252-2021**, todos con fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

8 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-7155
 Fecha de presentación: 2021-12-17
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: RAUL HUMBERTO MUNGIA MELGAR.
 Domicilio: EL GUAYABO, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARJORIE JULIEETH BARAHONA HAM

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SIN RUMBO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se protege las palabras "MOUNTAIN GETAWAY" que aparece descrito en la etiqueta

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 23 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2643
 Fecha de presentación: 2021-06-01
 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ANA PATRICIA GIRON MEJIA
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

MARTIN ROBERTO ERAZO ORELLANA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TACO BIRRIA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JAQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1630
 Fecha de presentación: 2022-03-30
 Fecha de emisión: 26 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PHILLIPS ESTHER AYALA PERDOMO TÍTULAR "CDC PHILLIPS".

Domicilio: El Guante, Cedros, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARLENE ODALIZ ARDON VILLANUEVA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RINOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "RINOS" los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Adhesivos para cerámicas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTURO SIERRA
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2022.

Poder Judicial
 Honduras

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 República de Honduras

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado la señora **MARLYN YESSSENIA IZAGUIRRE CASTRO**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, demanda con orden de ingreso número **0801-2022-00294**, incoando demanda especial para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular, que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a mi puesto, más pago de los salarios dejados de percibir, ajustes salariales y demás beneficios se otorgarán al personal durante el tiempo que se desarrolle el proceso, con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.-

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
 SECRETARIA ADJUNTA

8 J. 2022

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancias afín.

El Abg. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **AGRI SCIENCES Tarim ve İlaç, Ürünleri San. Ve Tic. Ltd. Şti**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **INTRACURE 10 EW**, compuesto por los elementos: **10% PYRIPROXYFEN**
Toxicidad: "5"

Grupo al que pertenece: **PIRIDINA**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **EMULSION ACEITE EN AGUA**

Formulador y País de Origen: **AGRISCIENCES Tarim ve İlaç, Ürünleri San. Ve Tic. Ltd. Şti/TURQUIA**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE ABRIL DEL 2022
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPTO. REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS (DRIA)

8 J. 2022.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la Abogada **DINORA LIZETH GARCIA AGUILAR**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-00149**, contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL**. Se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular en materia personal por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, por exceso y desviación del poder, declarar la ilegalidad del mismo reconocimiento de una situación individualizada por cancelación ilegal e injusta y como medida para el pleno restablecimiento de mi derecho quebrantado, se ordena a la autoridad nominadora remita los expedientes administrativos de la afectada, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo según nombramiento, al pago de salarios dejados de percibir, décimo tercero y cuarto mes de salario, vacaciones doblemente remuneradas, aumentos salariales que se hayan otorgado a los servidores públicos durante el tiempo que dure la presente demanda quinquenios, bonos y cualquier otro derecho que sea otorgado que el gobierno reconozca; más la indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que firme la sentencia definitiva. Se acompañan documentos, se indica lugar donde se encuentran los originales. Costas.-

Petición.- Poder.- En relación al acto impugnado el **ACUERDO DE NUMERO DGSC-040-2022** de fecha dos (02) marzo del año 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

8 J. 2022.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de adopción, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **EDGAR FABRICIO MONCADA VARGAS Y MARYORIE JOSELYN ORDOÑEZ LOPEZ**, mayores de edad, casados, hondureños, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor **MATEO ALEXANDER GARCIA**, con expediente administrativo registrado bajo el número N°. AN-SG-002-2019.- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, veinticinco de mayo del año dos mil veintidós.

F.Y.S. SECRETARIA
ESLY PATRICIA ZAVALA

8 J. 2022

DESARROLLO ECONOMICO
Gobierno de la República

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada en la Resolución Número 087-2022, de fecha 19 de abril del 2022, en relación a la Constancia de Nombramiento de Distribuidor No Exclusivo, de fecha 05 de noviembre del año 2021, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR**, a la Empresa **MEDILAB, S.A. DE C.V.**, como Concesionaria de la empresa Concedente **FERRERO DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana, de

forma **NO EXCLUSIVA; POR TIEMPO INDEFINIDO**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS; F. y S. MELVIN ENRIQUE REDONDO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No.022-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de abril del año dos mil veintidós

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
SECRETARIO GENERAL

8 J. 2022

Poder Judicial
Honduras

AVISO DE SOLICITUD DE CANCELACION
Y REPOSICION DE UN TITULO VALOR
Exp. 0501-2021-02894-LCV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que el día veinte (20) de julio del año dos mil veintiuno (2021), se presentó ante este Juzgado una Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, **presentada por la señora NORMA JUDITH DUARTE CRUZ, en su condición personal, solicitando Cancelación y Reposición** de un Título Valor consistente en un Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número **DPCO2-000098-02** por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00)** emitido por la **COOPERATIVA MIXTA SAN ISIDRO LIMITADA** a nombre de la señora Norma Judith Duarte Cruz.

San Pedro Sula, Cortés, 31 de marzo del año 2022.

ABG. KARLA MADRID, SECRETARIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCION
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS

8 J. 2022.

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Sección "B"

Poder Judicial
Honduras

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

El infrascrito, Secretario General del Juzgado de Letras Seccional de Choloma, Cortés, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha **DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, la señora **DILCIA JUANA HERNANDEZ**, presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR** consistente en **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO**, número 105093, con número de cuenta 31-232-000328-3, emitido a favor de la señora **DILCIA JUANA HERNANDEZ**, por la sociedad mercantil **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020), solicitud que se hace en virtud de haberse extraviado el mismo.

Choloma, Cortés, trece (13) de mayo del año 2022.
(Exp. 0502-2022-00029)

ABOGADO: HECTOR EMILIO BARAHONA ARAGON.
SECRETARIO GENERAL, JUZGADO DE LETRAS
SECCIONAL, CHOLOMA, CORTÉS.

9 J. 2022

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-

A los comerciantes y público en general se les comunica: Que en esta ciudad a los 28 de mayo de 2022, ante los oficios del Notario **ANGEL RAFAEL HERRERA CHINCHILLA**, mediante Instrumento Público Número 122 la sociedad mercantil **GENERADORA LA UNION, S.A. DE C.V.** con domicilio en Choloma, Cortés, aumentó su capital social así: Capital Mínimo la suma de **UN MILLON DE LEMPIRAS (LPS.1,000,000.00)** y como **CAPITAL MÁXIMO** en

la cantidad de **SETENTA Y DOS MILLONES DE LEMPIRAS (LPS.72,000,000.00)**, quedando suscrito y pagado en su totalidad el capital máximo y en consecuencia reformada las cláusulas Quinta y Sexta de la escritura constitutiva.-

San Pedro Sula, Cortés, 28 de mayo de 2022.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

9 J. 2022

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-

A los comerciantes y público en general se les comunica: Que en esta ciudad a los 28 de mayo de 2022, ante los oficios del Notario **ANGEL RAFAEL HERRERA CHINCHILLA**, mediante Instrumento Público Numero 124 la sociedad mercantil **INDUSTRIAS MOLINERA, S.A. DE C.V. (IMSA)** con domicilio en Choloma, Cortés, aumentó su capital social así: **Capital Mínimo** la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (LPS.400,000,000.00)** y como **CAPITAL MÁXIMO** la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (LPS.750,000,000.00)**, quedando suscrito y pagado el capital en la cantidad de **SEISCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.600,000,000.00)** y en consecuencia quedan reformadas las cláusulas Sexta, Séptima y Octava de la escritura constitutiva.-

San Pedro Sula. Cortés, 28 de mayo de 2022.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

9 J. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), compareció a este Juzgado el señor **WILMER ALEXIS SALGADO**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso número **0801-2017-00279**, para que se declare la ilegalidad y anule un acto administrativo de carácter particular en materia personal que se subsume en la cancelación de mi nombramiento según Acuerdo número 2334-2017, de fecha 29 de marzo del año 2017, reconocimiento de mi situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo. Que se adopten las medidas necesarias para el pleno reconocimiento de mis derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones. Acompaño, documentos. Se confiere poder. **En relación al Acuerdo de Cancelación No. 2334-2017 de fecha 29 de marzo del año 2017, notificado en fecha 05 de abril del año 2017.**

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

9 J. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
DE FAMILIA DEL DPTO. DE CORTES
SAN PEDRO SULA.**

AVISO

Al Público en General se **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de agosto o del año dos mil veintiuno (2021), se presentó una **SOLICITUD DE ADOPCION POR LA VIA DEL PROCESO ABREVIADO NO DISPOSITIVO**, respecto al menor **EMANUEL ALEXANDER AMADOR GONZALEZ** con acta de nacimiento No. 0801-2018-13882, ubicada a folio 041, del tomo 07878, del año 2018, extendida por el Registro Nacional de las Personas de San Pedro Sula, departamento de Cortés, nacido el día veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018), en el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, mismo que quien es hijo de la señora **HEYDY YISSEL AMADOR GONZALEZ**. Dicha Solicitud fue presentada por los señores **ORLANDO JOSE CACERES FLORES** y **ANA YENORY PORRAS CAMPOS**, ambos mayores de edad, casados entre sí, con Tarjeta de Identidades números 0601-1978-02352, 01-1008-2009-1488 y con domicilio en Residencial Villas Mackey, Bloque J, Lote 17, San Pedro Sula, Cortés. Dicha Solicitud consta bajo Expediente No. 0501-2021-01957 en el Despacho del Juzgado de Letras de Familia del Departamento de Cortés. Por lo tanto que la parte interesada proceda a realizar una publicación en el Diario "La Gaceta" y una publicación en cualquier otro periódico de circulación nacional, con caracteres que permitan ser vistas fácilmente y para que represente a los demandantes señores **ORLANDO JOSE CACERES FLORES** y **ANA YENORY PORRAS CAMPOS**, en virtud de desconocerse el paradero de la misma y no tener representante legalmente reconocido.

SAN PEDRO SULA, CORTES, 03 DE JUNIO 2022.

**ABG OLLIE ORTEGA PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

9 J. 2022

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- ARCHIVOS
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNE
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120/ SPS. 2552-2699

Número de Solicitud: 2021-3556

Fecha de presentación: 2021-07-14

Fecha de emisión: 22 de abril de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: ALIMENTOS DE CORTES, S.A. DE C.V.

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

WILFREDO ALFARO LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VIENNA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Salsas condimentadas para preparar alimentos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 J. y 12 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-4854

Fecha de presentación: 2021-09-17

Fecha de emisión: 12 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN EN BOVINO Y EQUINOS S.A.

Domicilio: San Pedro Sula, Cortes, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Laura Beatriz Garay Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
HACIENDA TAPALAPA**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad de uso a la palabra HACIENDA al igual que el número 1955 que aparece en la etiqueta.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, cortes de carnes; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 J. y 12 J. 2022

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en el expediente que se registra con número **0801-2021-01254-CV**, Juez 2, la señora **CONCEPCION GONZALES DURON**, mayor de edad, hondureña, ama de casa y de este domicilio, ha solicitado Título Supletorio del inmueble con las siguientes características: Bien inmueble ubicado en Colonia José A. Duarte, ubicada en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, con clave catastral 0801-5024-00777, del titular Maldonado Hernández, Ana Lourdes, inscrito el inmueble bajo matrícula número 1849193-00000, asiento No.1 del Libro el Instituto de la Propiedad, oficina registral de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de abril del 2022

JOHANA D. LOPEZ RUBIO
SECRETARIA ADJUNTA

10 M., 10 J. y 11 J. 2022.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRAFÍA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- ARCHIVOS
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AEROS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetedigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120/ SPS. 2552-2699

Número de Solicitud: 2021-7153
 Fecha de presentación: 2021-12-17
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: NEWS CORPORATION DE HONDURAS
 Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 KARLA SUHEY COMEZ RODRIGUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 HNN
 G.-



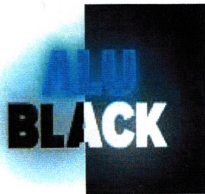
H.- Reservas/Limitaciones: La denominación es "HNN" no se protegen los demás elementos denominativos y figurativo (mapa de Honduras) que aparecen en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones: Diseño y letras en color Azul y Negro.
J.- Para Distinguir y Proteger: Periódicos electrónicos descargables de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 28 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6881
 Fecha de presentación: 2021-12-08
 Fecha de emisión: 23 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: ALUTECH S.A. DE C.V.
 Domicilio: Edificio 77, bulevar Juan Pablo II, 9 piso, Tegucigalpa, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 INGRID OSCARINA LÓPEZ TABORA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ALU BLACK
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su forma conjunta "ALU BLACK" sin dar exclusividad sobre el término "BLACK"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2022

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RAFAEL ALVARADO RIVERA**, mayor de edad, hondureño, soltero por viudez, con identidad N° 0412-1952-00203, con domicilio en el Sitio, municipio de La Unión, departamento de Copán, es dueño de: **1) Un lote de terreno el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado Excesos de Erapuca, Jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con un área de DIECINUEVE PUNTO CERO CINCO MANZANAS (19.05 MZS) de extensión superficial, el cual tiene las colindancias siguientes: al NORTE; colinda con Santos Tabora; al SUR, colinda con Eligio Amador; al ESTE, colinda con Santos Tabora y calle pública; al OESTE, colinda con Víctor Ortega, el cual se encuentra cultivado con zacate artificial y árboles maderables y cercado con alambre de púas, en vista de que adquirió dicho terreno por compra realizada al señor GONZALO ALVARADO ALVARADO y lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de once años.**

REPRESENTA ABG. CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA

Santa Rosa de Copán, 05 de abril de dos mil veintidós

Hogla Selita Medina
 Secretaria

12 A., 12 M. y 13 J. 2022.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- ARCHIVOS
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNE
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetahn@gmail.com
 Teléfono: Teg. (504) 2230-1120/ SPS. 2552-2699

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado la señora **MARIA AUXILIADORA AGUILERA GRANERA**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**, demanda con orden de ingreso número 0801-2022-00286, incoando demanda especial para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el Acuerdo de Cancelación número **ADUANAS-DE-GNGTH-030-2022** emitido en fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022) por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a mi puesto de trabajo, reconocimiento de aumentos salariales en ausencia y los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectividad del Acuerdo de Cancelación hasta la fecha en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria y demás que sean necesarias.- Habilidadación de días y horas inhábiles. se acompañan documentos.- se confiere poder.- Condena en costas.-

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

13 J. 2022

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de mayo del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **MIRIAM JANETH HUETE MARTINEZ**, incoando demanda en materia de Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00418**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular. Reconocimiento de una situación como ser el reintegro al cargo del cual fui cancelada por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía o a otro de igual o mejor categoría al momento de la ejecución de la sentencia y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal e injusta por cesantía hasta la fecha de reinstalación al cargo y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Se acompañan documentos. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. Se confiere poder. Especial condena en costas a la parte demandada. En relación al Acuerdo de Cancelación No. SEN-55-2022 de fecha 11 de mayo del año 2022.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

13 J. 2022

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Quimistán, Santa Bárbara, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el señor **JOSE JULIAN RIVAS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de Florida, del departamento de Copán y con Tarjeta de Identidad 1008-1987-00013, es dueño de un lote de terreno de ochenta y cuatro punto treinta y nueve (84.39 mz) manzanas de extensión superficial, se encuentra ubicado en el lugar denominado Brazo Seco, jurisdicción del municipio de Macuelizo, Santa Bárbara; con las colindancias específicas siguientes: **AL NORTE**, colinda con José Núñez y Marcos Perdomo.- **AL SUR**, con propiedad del vendedor.- **AL ESTE**, colinda con Marcos Perdomo, Joemal Portillo Portillo.- **AL OESTE**, colinda con Víctor Manuel Flores; el cual se encuentran construidas dos casas de habitación una con paredes de bloque y otra con paredes de madera y cercado todo el lote por todos los rumbos con alambre de púas haciendo constar que hay entrada propia por el lado Este; dicho terreno lo obtuvo por compra hecha al señor Salomón Rodríguez el veintiocho de febrero del año dos mil nueve.- **REPRESENTA-** Abogada **CLAUDIA MARIA VILLAFUERTE.-**

Quimistán, Santa Bárbara, 02 de mayo del 2022.

ARMANDO ENRIQUE BU BUESO
SECRETARIO ADJUNTO

12 M., 13 J. y 13 J. 2022

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **SANTOS BRIZUELA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0412 1980 00305, con domicilio en El Corpus, municipio de La Unión, departamento de Copán es dueño desde hace más de **DIEZ AÑOS**, de un lote de terreno con un área de **VEINTIDOS MANZANAS (22.00 Mz)** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado El Carrizal, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán; el cual consta con las colindancias siguientes: **AL NORTE**; colinda quebrada de por medio con propiedad del señor

Efraín Alvarado; **AL ESTE**; colinda quebrada de por medio con propiedad del señor Efraín Alvarado y propiedad del señor Expectacion Yanes; **AL SUR**; colinda con propiedad del señor Juan Jose Brizuela; **AL OESTE**; con propiedad de Herederos del señor Hugo Alvarado, el cual se encuentra cercado con alambre de púas por todos sus rumbos.

Representa Abog. **CARLOS ROBERTO**
ALVARADO CHINCHILLA.

Santa Rosa Copán, 04 de abril del 2022.

JUAN MIGUEL ROBLES HERNANDEZ
SECRETARIO, POR LEY

12 A., 12 M. y 13 J. 2022

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de Adopción, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado señores **EDWIN EDGARDO PINEDA VALLECILLO Y KRISTI LYNN PINEDA**, mayores de edad, casados, estadounidenses, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor **LUNA KARINA VILLEDA FLORES.-** Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, ocho de junio del año dos mil veintidós.

Eslly Patricia Zavala

13 J. 2022

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION
DE TITULO VALOR**

0501-2021-05740-LCV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de ley establecidos en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código del Comercio **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha trece de diciembre del dos mil veintiuno; compareció ante esta judicatura el Abogado **FREDDY MEJIA CASTILLO**, actuando en su condición de apoderado legal de la señora **KAREN VANESSA CARRASCO RAMOS**, presentando la solicitud de Declaración de Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistente en: 1) **TITULO VALOR NUMERO 741672**, 2) **TITULO VALOR NUMERO 741686** por el valor de **CINCO MIL LEMPIRAS CADA UNO CAPITALIZABLES (L. 5,000.00)** haciendo un valor total de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)** el cual fue emitido por la sociedad mercantil denominada **DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.** y el mismo fue adquirido por la señora **KAREN VANESSA CARRASCO RAMOS**, debiendo dicha institución bancaria proceder a cancelar y reponer el Título Valor antes mencionado.-

San Pedro Sula, Cortés, ocho de junio del año 2022.

MARTHA SUYAPA CHAVARRÍA
SECRETARIA

14 J. 2022.

**AVISO DE CANCELACION
Y REPOSICION DE TITULO VALOR.**

El suscrito Notario, **ALLAN ROBERTO NUÑEZ RAMOS**, con dirección en la dieciséis avenida, primera calle Noroeste, número noventa y dos, Edificio Plaza Condesa, segundo nivel, local uno, Boulevard Morazán de esta ciudad y con dirección electrónica allanm@sulanet.net, por el presente AVISO al público en general, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de Mayo del 2022, el señor **DANIEL PINEDA DOMINGUEZ**, presentó ante esta Notaría, solicitud de **CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR**, consistente

en un Certificado de Depósito a Plazo Fijo en **MONEDA NACIONAL** emitido por el **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.** con número de certificado 80423, Título No. 31-214-000117-7, abierto en fecha 21 de diciembre de 2016 aduciendo haberlo extraviado. Que esta publicación la hace en cumplimiento del artículo 634 del Código de Comercio.

San Pedro Sula, 10 de Junio de 2022.

ALLAN ROBERTO NUÑEZ RAMOS

14 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-4025
Fecha de presentación: 2021-08-05
Fecha de emisión: 22 de octubre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Super Farmacia Simán, S.A.
Domicilio: Barrio El Benque, 6 Avenida, 5 calle, SO, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Joseline Barahona Rivera
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FarmaClub

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 J., 14 J. 2022.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete de diciembre del 2021, compareció ante este Juzgado el abogado **JOSE ALBERTO VELASQUEZ FUENTES**, en su condición personal, incoando demanda **VÍA PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la **RESOLUCION DI No. 255-2019** de fecha tres de julio del 2019, que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento como ser: condenar al INJUEMP a la suspensión y no aplicación del Decreto 357-2013 de la Ley de INJUEMP nueva porque no se puede aplicar retroactividad de la ley, que se le pague el complemento de la jubilación mensual desde el mes de marzo del 2017 más los intereses respectivos y se deje sin valor ni efecto tanto el Decreto 357-2013 de la Ley nueva del INJUEMP como la resolución número 255-2019 y cálculo de jubilación, indemnización de daños y perjuicios ocasionados desde el mes de marzo del 2017 y siguientes meses, los intereses de la cantidad no pagada hasta que quede firme la sentencia condenatoria, costas del juicio; contra el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUEMP); quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2021-00481.-** Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

Abg. KENIA MARITZA CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA ADJUNTA

15 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-2906
 Fecha de presentación: 2022-05-30
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 MARIO ROBERTO NUILA COTO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
2,4-DMAX
G.-

2,4-DMAX

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "2,4-DMAX" sin dar exclusividad a los números "2,4".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-4871
 Fecha de presentación: 2021-09-20
 Fecha de emisión: 3 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.
 Domicilio: Carretera a Puerto Cortés, 1 Km. adelante del peaje, antes de la vuelta del Cura, Choloma, Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra Joseline Barahona Rivera
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

Cardioval ACT

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE CANCELACION DE TITULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en el expediente registrado bajo el número **0801-2021-07860-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció el Abogado **SANTOS GUMERCINDO ESCOBAR**, en su condición de representante procesal de la señora **ROSA LILIAM SOLORZANO ORDOÑEZ**, solicitando la cancelación y reposición del siguiente Título Valor: Certificado de Depósito a Plazo Fijo no negociable **Número. 114611800794** con un saldo de diez mil dólares (\$.10,300.00), a nombre de la señora **ROSA LILIAM SOLORZANO ORDOÑEZ**, de **BANCO LAFISE**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de junio del 2022.

**Elias Ricardo Sosa Martínez
Secretario Adjunto**

15 J. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós, el señor **Alexander Leiva Amaya**, actuando en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 25-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00025-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia

personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular, consistente en el **Acuerdo No. STSS-222-2022** de fecha veintiocho de febrero del año 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo solicita que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento; se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en mi ausencia, a partir de la fecha que se canceló el acuerdo hasta que sea reinstalado en el puesto de trabajo; reconcomiendo de las vacaciones adeudadas; reconocimiento de la antigüedad laboral desde la fecha en que inicie a laborar mediante la suscripción el contratos de servicios y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de junio del año 2022

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General**

15 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-2450
Fecha de presentación: 2021-05-24
Fecha de emisión: 17 de febrero de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES COMERCIALES YUSCARAN, S. DE R.L.
Domicilio: YUSCARAN, EL PARAISO, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CARLOS ARMANDO FLORES ALFARO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOS NARANJOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café y sucedáneos del café, bebidas heladas y calientes a base de café, aromatizantes de café, saborizantes de café, harina de café, confitería o dulces a base de café, helados, jaleas, pastelería o repostería como ser galletas, pasteles, postres, panes, donas, mousses de postres, té de cáscara de café, sandwiches y bocadillos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

DENIS OMAR TURCIOS HERRERA
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2022

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN-GER DE
PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **Registro** de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abg. **MARCO ANTONIO BATRES**, actuando en representación de la empresa **LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NUCILATE 50 SC**, compuesto por los elementos: **50% THIOPHANATE-METHYL**.

Toxicidad: "5"

Grupo al que pertenece: **TIOCARBAMATO**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**

Formulador y País de Origen: **LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A (LAQUINSA) / COSTA RICA**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

EXPEDIENTE No. 2201-0170

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 26 DE ABRIL DEL 2022
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA"

MODIFICACIÓN: Actualización de etiqueta y panfleto
RTC 65.05.67:18, según resolución (COMIECO-XCIII), No.
434-2020, Vigente a partir del 10 de agosto -2021

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMAN
JEFE DEL DEPTO. REGULADORIO
DE INSUMOS AGRICOLAS (DRIA)

16 J. 2022

Poder Judicial

JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE COPAN, HONDURAS

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **SANDRA NOHEMY LOPEZ LOPEZ**, mayor de edad, casada, hondureño y vecina del municipio de Corquín, Copán, es dueño de un lote de terreno de **TRES MANZANAS (3.00MNZS)** de extensión superficial, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado Cuchilla del Águila, anteriormente denominado Chiquera, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Armando Romero Espinoza; **AL SUR**, colinda con Lucila López; **AL ESTE**, colinda con María Esperanza López; y, **AL OESTE**, colinda con Ramón Villeda.-

Representa Abg. Reynerio Alvarado Romero.-

Santa Rosa de Copán, 23 de julio del 2014.-

Rebeca Ortiz

Secretaria

15 M., 16 M. y 16 J. 2022

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Poder Judicial**Honduras****JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO****ADMINISTRATIVO****San Pedro Sula, Cortés****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha nueve de junio del año dos mil veintidós, la señora **Mirna Yarely Trochez Barahona**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, con domicilio en la Residencial Villa Olímpica, Bloque F, Casa No. 7, 2 Avenida, 3 y 4 calle, con Documento Nacional de Identificación número 1601-1979-00099, actuando en su condición personal, interpone demanda contra **El Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos del **Instituto de la Propiedad**; que se encuentra registrada bajo el número **55-2022**, con correlativo **0501-2022-00054-LAP**; dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular contenido en el Acuerdo No. **DGRV-IP-191-2022**, del Instituto de la Propiedad, Dirección General de Registro Vehicular de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, consistente en la Cancelación por Cesantía; por haber sido dictado con exceso de poder y notificado en forma defectuosa; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada y el restablecimiento al estado anterior en el reintegro al cargo, más el pago de salarios dejados de percibir desde el momento del despido hasta la reinstalación en igual o mejor categoría, reconozcan los beneficios laborales y aumentos que ocurran posteriores a

la ilegítima cesantía y los obtenidos por estar sindicalizada, que se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la y se condene en costa.-

San Pedro Sula, Cortés, 13 de junio del año 2022.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

16 J. 2022

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la ciudadana **LILIAN DOLORES CRUZ DUBON**, mayor de edad, hondureña, casada, profesora, reside en el municipio de San Agustín, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad número **0414-1977-00008**, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del siguiente inmueble: Un lote de terreno, ubicado en el Barrio El Centro del municipio de San Agustín, departamento de Copán, el cual tiene las siguientes medidas: un área superficial de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (818.00MTS²)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **FRANKLIN LOPEZ** y calle pública; **AL SUR**, colinda con calle pública; **AL ESTE**, colinda con **FRANKLIN LOPEZ, CARMELA FUENTES Y JULIO FUENTES**; y, **AL OESTE**, colinda con calle pública. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **ALMA RUBIDIA DUBON TABORA, FRANCIS WADANERGE BU RECINOS Y SANTOS MONTOYA AGUILAR**, afirman ser cierto. Representa la Abogada **AURA ELISA SABILLON ZALDIVAR**.

Santa Rosa de Copán, 21 de octubre del año dos mil veintiuno

ABG. MIRNA LETICIA HERNANDEZ
SECRETARIA, POR LEY

16 M. 16 J. y 16 J. 2022

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE
SANTA ROSA DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **JOSE DANIEL VILLANUEVA**, mayor de edad, soltero por viudez, hondureño y con domicilio en Las Peñas, jurisdicción del Municipio de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, con número de Identidad **1405-1976-00012**, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un terreno ubicado en el lugar denominado Las Lagunas, jurisdicción del Municipio de La Unión Copán, Departamento de Copán, con un área de ochenta manzanas (80.00MNZS) poco más o menos de extensión superficial. Cuyas colindancias y medidas siguientes: **AL NORTE**, colinda con Lorenzo Espinoza; **AL SUR**, colinda con Rogelio Portillo; **AL ESTE**, colinda con Celso Pineda; **AL OESTE**, colinda con Magdaleno Tabora.- Que dicho lote descrito lo hubo por compra hecha a el señor Manuel López Rivas.- El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de cuarenta años, y en la que los testigos Rufino Lopez Villanueva, Jose Arnulfo López y Elvin Alirio Salguero Barrera, quienes afirmarán ser cierto.- Representa Abogado Reynerio Alvarado Romero.

Santa Rosa de Copán, 22 de febrero del año dos mil veintidós.

**ROSA DELIA URQUIA
SECRETARIA**

15 M., 16 M. y 16 J. 2022.

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció a este juzgado el Abogado **LUIS FERNANDO SAUCEDA GODOY** en su condición de Apoderado Legal de la señora **XIOMARA YOHANNA GODOY BAQUEDANO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00352**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal contenido en el acuerdo de cancelación número DIGEPIH-IP-Nº- 23-2022 de fecha 26 de abril del año 2022, y efectivo a partir de su notificación en fecha 26 de abril del año 2022, emitido por la Dirección General de Propiedad Intelectual del Instituto de la Propiedad.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Se adopten las medias para el pleno restablecimiento de los derechos de mi mandante consistentes en: A) Ordenar el reintegro en su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; B) Como indemnización por los daños y perjuicios de la ilegal cancelación el pago de los salarios dejados de percibir que correspondan a partir de la fecha de la cancelación injusta hasta la fecha en que materialmente mi mandante sea reintegrada al cargo; C) Se ordene el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario y vacaciones que corresponda, así como los aumentos que resulten en relación al cargo durante la sustanciación del juicio; D) Se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto en el cargo.- Con condena en costas por ser reincidente.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

16 J. 2022.

Sección "B"

PODER JUDICIAL
HONDURAS

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE SANTA ROSA DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **ELDER JESUS CONTRERAS ALVARADO**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y con domicilio en San Agustín, departamento de Copán, con número de Identidad **0414-1976-00004**, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un terreno, ubicado en el lugar denominado Barrio El Centro de San Agustín, departamento de Copán, con un área total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (393.00 MTS²)**. X: 291369.7978 Y: 1639105.5985 y tiene las colindancias siguientes: con las medidas y colindancias siguientes: **Del punto 0 al punto 1** colinda con Oscar Milla y mide (5.6 Mts) cinco punto seis metros; **del punto 1 al punto 2** colinda con calle pública y mide (30 Mts) treinta metros; **del punto 2 al punto 3** colinda con calle pública y mide (7 Mts) siete metros; **del punto 3 al punto 4** colinda con calle pública y mide (20 Mts) veinte metros; **del punto 4 al punto 0** colinda con Centro Social y mide (24.5 Mts) veinticuatro punto cinco metros. En el cual se encuentran construida una casa. Que dicho lote descrito lo hubo por compra hecha a la señora **Maura Elisa Alvarado**.

El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **Oswaldo Cruz López, Frangil Contreras y Alma Rubidia Dubón Tábor**a, quienes afirmaran ser cierto.- Representa Abogada Aura Elisa Zabillon.

Santa Rosa de Copán, 1 de febrero del año dos mil veintidós

ROSA DELIA URQUIA
SECRETARIA

16 M., 16 J. y 16 J. 2022

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** El señor **MARIA ESPERANZA LOPEZ LOPEZ**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, vecina y residente en Boca del Monte jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con Identidad número 0405-1985-00072, es dueña de dos lotes de terreno que se describen a continuación: A) Un lote de terreno constante de **TRES CUARTOS DE MANZANAS (3/4 de Mnz)** de extensión superficial, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado Cuchilla del Águila, anteriormente denominado Chiliquera, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Leticia Romero; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Jacobo Villeda; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Jacobo Villeda; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de Leticia Romero.- B) Lote de terreno constante **Dos manzanas (2.00 Mnz)** de extensión superficial, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado Cuchilla del Águila, anteriormente denominado Chiliquera, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de la señora Leticia Romero; **AL SUR**, colinda con el señor Armando Romero, Joel Estévez, Amelia Reyes, con carretera de por medio; **AL ESTE**, colinda con Maria Esperanza Lopez; **AL OESTE**, colinda con Sandra Nohemy Lopez Lopez. **REPRESENTA ABOG. REYNERIO ALVARADO.-**

Santa Rosa de Copán, 6 de 8, 2014

REBECCA ORTIZ LANZA
SECRETARIA

15 M., 16 M. y 16 J. 2022.

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR



ADENDUM # 1

**LICITACION PUBLICA
No. IPM-LPN-GC-2022-008**
"Construcción de obras eléctricas y comunicaciones en complejo de Liceo Militar de Honduras. Acompañada de la instalación de sistemas electromecánicos y tecnológicos para estructuración y construcción de Data Center"

El Instituto de Previsión Militar, comunica a las empresas interesadas que han solicitado los pliegos de condiciones de la Licitación Pública IPM-LPN-GC-2022-008, denominada **"Construcción de obras eléctricas y comunicaciones en complejo de Liceo Militar de Honduras. Acompañada de la instalación de sistemas electromecánicos y tecnológicos para estructuración y construcción de Data Center"**, lo siguiente:

Se amplía el plazo para la entrega de respuestas para el día jueves 16 de junio de 2022 y se amplía el plazo para la presentación de ofertas para el día 30 de junio de 2022 en la siguiente dirección: 2do. Piso, Departamento de Compras y Licitaciones del Edificio principal del IPM, Boulevard Centroamérica a más tardar a las 09:45 a.m. y la apertura a las 10:00 a.m. horas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta y los demás documentos no subsanables establecidos en el Anexo 1 de los documentos de licitación.

Tegucigalpa, 03 de junio de 2022.

CNEL DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES DEMA

**ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
GERENTE DEL INSTITUTO
DE PREVISIÓN MILITAR**

17 J. 2022

**Poder Judicial
COMUNICACIÓN EDICTAL
Exp. 0501-2020-1642-LCV**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020) presentó la señora **JACQUELINE ZERON OSORTO** una solicitud de **DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA** de su hijo el joven **BRAYAN JOSUE BONILLA ZERON** desaparecido desde el dos (02) de marzo del año dos mil diecinueve (19) y en virtud de haber transcurrido más de dos años, siete (07) meses y cuatro (04) días desde el riesgo inminente de muerte por causa de violencia contra su vida, sin haber tenido posteriores noticias del mismo, se procede a la comunicación edictal en la cual se insertan las resoluciones: de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno que en su parte conducente dice: **JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTES;** cinco de noviembre del año dos mil veintiuno. La Abogada Therlyn Ventura Mejia Bonilla, Juez del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, en nombre del Estado de Honduras mediante **PROVIDENCIA**, resuelve: Admitase el escrito que antecede, junto con el oficio de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD DIRECCION POLICIAL DE INVESTIGACION**, el cual se manda agregar a los autos, Este Juzgado Resuelve:..., en consecuencia: cítese por medio de Comunicación edictal al causante **BRAYAN JOSUE BONILLA ZERON**, con número de Identidad 0501-1990-05912 publicándose en dos periódicos oficiales de la república por intervalos de tres (3) veces habiendo corrido más de cuatro (4) meses entre cada dos (2) citaciones para que comparezcan al juzgado a la brevedad.... **NOTIFIQUESE ABG/Msc. THERLYN VENTURA MEJIA BONILLA, JUEZ MARTHA SUYAPA CHAVARRÍA, SECRETARIA ADJUNTA.**

San Pedro Sula, Cortés, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

**MARTHA SUYAPA CHAVARRIA,
SECRETARIA ADJUNTA**

17 J. 2022.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por la señora **GLENDY YAMILETH MARIN RIVERA**, mayor de edad, soltera, caficultora, hondureña, con documento de identificación número **0406-1989-00445**, es dueña de un inmueble, el cual se encuentran ubicado en el lugar denominado El Barbasco, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, el cual se describe así: la cual posee un área de **TRES PUNTO TREINTA Y SIETE MANZANAS (3.37 MZS)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con la propiedad del señor Gilberto Marín y Filiberto Alvarado Rodríguez.-**AL SUR:** Colinda con propiedad del señor Almicar Mejía.-**AL ESTE:** Colinda con la propiedad del señor Samuel Marín Lara, calle por medio.- **AL OESTE:** Colinda con la propiedad de Efraín Alvarado Rivera.- Representa Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ.**

Santa Rosa de Copán, primero (11) de Mayo del año dos mil veintidós.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

17 M., 17 J. y 18 J. 2022

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **BLANCA ROSA ROBLES MEJIA**, con Identidad número **0406-1962-00181**, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del siguiente lote de terreno: Un lote de terreno ubicado en la Aldea El Tránsito, Jurisdicción del Municipio de Cucuyagua, Departamento de Copán, con una Área de **TRES MIL CIENTO NUEVE PUNTO TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (3,109,306 MTS²)**, equivalente a **CERO PUNTO CUARENTA Y CUATRO MANZANAS (0.44MZ)**, de extensiones superficiales, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad de los señores Oscar Lara, José Santos Robles Lara, Benito Rodríguez Martínez y German Amador; **AL SUR**, colinda con la propiedad de los señores Rafael Rodríguez Martínez y Petrona Mejía; **AL ESTE**, colinda con Propiedad de los señores Cruz Alvarado y Horacio Aguilar; **AL OESTE**, colinda con calle pública. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años. Representa la Abogada **JULIA MELGAR HERNÁNDEZ.**

Santa Rosa de Copán, 11 de mayo del año dos mil veintidós.

ABG. MIRNA LETICIA HERNANDEZ
SECRETARIA, POR LEY

17 M., 17 J. y 18 J. 2022

JUZGADO DE LETRAS**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **Raquel Ondina Flores Matute, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, con orden de ingreso **0801-2022-00150**, incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Oficial Administrativo IV, dependiente de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos que ocurran durante el mismo tales como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Daño moral.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se confiere poder.- Relacionado con el Acuerdo No. 026-SRH-2022 de fecha 14 de marzo del 2022.

LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

17 J. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria Adjunta al Despacho Judicial No. 17 del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de Ley HACE SABER: Que este Juzgado en el Expediente No. 0801-2022-03377-CV, dictó Sentencia el quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), que en su parte resolutive dice **FALLA:** **PRIMERO:** Estimar **CON LUGAR** la **SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE HERENCIA AB-INTESTATO** presentada por los **SEÑORES CARLOS ROBERTO PALMA CONNOR, NORMA ESTELA PALMA O CONNOR, CLAUDIA ESTHER PALMA CONNOR, DIANA MARCELA PALMA CONNOR Y BETTY JANETH PALMA O' CONNOR** en su condición de hijos del causante el **SEÑOR ISIDORO PALMA FLORENTINO (Q.D.D.G.)**.- **SEGUNDO:** Declarar **HEREDEROS AB-INTESTATO** a los **SEÑORES CARLOS ROBERTO PALMA CONNOR, NORMA ESTELA PALMA O CONNOR, CLAUDIA ESTHER PALMA CONNOR, DIANA MARCELA PALMA CONNOR Y BETTY JANETH PALMA O' CONNOR** en su condición de hijos del causante, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el **SEÑOR ISIDORO PALMA FLORENTINO (Q.D.D.G.)**.- **TERCERO:** Conceder la posesión efectiva de la herencia a los **SEÑORES CARLOS ROBERTO PALMA CONNOR, NORMA ESTELA PALMA O CONNOR, CLAUDIA ESTHER PALMA CONNOR, DIANA MARCELA PALMA CONNOR Y BETTY JANETH PALMA O' CONNOR** en su condición de hijos del causante, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el **SEÑOR ISIDORO PALMA FLORENTINO (Q.D.D.G.)**, sin perjuicio de otros herederos ab-intestato o testamentarios de igual o mejor derecho.- **CUARTO:** Hacer las publicaciones de ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier Diario de mayor circulación en este Departamento o por carteles que se fijarán en tres (3) de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince (15) días.- **QUINTO:** Transcurrido el término antes señalado, se extienda a los interesados la certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las anotaciones, inscripciones y los trámites legales correspondientes.- **NOTIFIQUESE.**- F/S JORGE ALBERTO HERNANDEZ JUAREZ, JUEZ.- F/S ABOGADA PAOLA YUYIN PORTILLO MARTINEZ, SECRETARIA ADJUNTA.-

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de junio del 2022

**ABOGADA PAOLA YUYIN PORTILLO MARTINEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

18 J. 2022

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL, DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION
DE TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Abogada **MAYRA ARGENTINA MEJIA PARADA**, en su condición de Apoderada Legal del señor **GUILLERMO SAGASTUME PERDOMO**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores, tendiente a que se cancelen y repongan los títulos valores números: Título No. 5,851, ciento cuarenta y seis (146) acciones; Título No. 012,600, ciento doce (112) acciones; Título No. 52,868, cuatrocientas cincuenta y una (451) acciones; Título No. 89,319, ciento noventa y tres (193) acciones; Título No. 100,897, trescientos once (311) acciones; Título No. 130,649, trescientas tres (303) acciones; Título No. 165,753, cuatrocientas cincuenta y cinco (455) acciones, Título No. 207,350, mil cuatrocientas sesenta y cinco (1,465) acciones; Título No. 218,725, mil treinta y dos (1,032) acciones, con un valor nominal de diez lempiras (L. 10.00) cada una, para un total de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L. 44, 680.00)**, extendido por la Sociedad Mercantil **BANCO HONDUREÑO DEL CAFE S.A. (BANHCAFE)** a favor del señor **GUILLERMO SAGASTUME PERDOMO**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de abril del año 2022.

**ABG. WENDY CAROLINA UMAÑA RODRIGUEZ
SECRETARIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL, S.P.S.**

18 J. 2022

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Poder Judicial
AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION
DE TITULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentado por la **abogada MAYRA ARGENTINA MEJIA PARADA**, en su condición de **apoderado judicial** el señor **JOSE RAMON PASCUA PINEDA**, consistente a solicitar cancelación y reposición de un título consistente: **una Cancelación y Reposición de un Título N°. 8,802 veinte (20) acciones; Título N°. 012,121, cuarenta y una (41) acciones; Título N°. 53,536, ciento cincuenta y tres (153) acciones; Título N°. 089,975, cincuenta y ocho (58) acciones; Título N°. 131,334, sesenta y ocho (68) acciones; Título N°. 166,429 ciento dos (102) acciones; Título N°. 208,010, trescientos veintiocho (328) acciones y Título N°. 218,706 representativo de ciento dieciséis (116) acciones de la cual es titular JOSE RAMON PASCUA PINEDA, emitido por la sociedad BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A., (BANHCAFE), está solicitando por que se encuentra extraviado.**

San Pedro Sula, Cortés, dieciséis (16)
de mayo del año (2022).

MARTHA SUYAPA CHAVARRÍA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS

20 J. 2022.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

<p>IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET</p> <ul style="list-style-type: none"> > LIBROS > REVISTAS > AFICHES > TRIFOLIOS > HOJAS VOLANTES > CALENDARIOS > PAPEL MEMBRETADO > ETIQUETAS > CUADERNOS > AGENDAS 	<p>TIPOGRAFÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> > TALONARIOS > CARNÉ > TARJETAS DE BODA > TARJETAS DE RELOJ > FOLDER Y CARPETAS > BOLSAS MANILA > CAJAS PARA PASTEL > LETRAS DE CAMBIO > CARÁTULAS DE ESCRITURA > TROQUELADOS 	<p>EMPASTE FINO</p> <ul style="list-style-type: none"> > LIBROS > PAPELERAS > ROMBOS > CARPETAS <p>SOBRES</p> <ul style="list-style-type: none"> > OFICINA > AÉREOS > BLANCOS > CON VENTANILLAS > BOLSAS MANILA
---	---	---

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
 Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

**Poder Judicial
Honduras**

**Aviso de Cancelación y
Reposición de Título
Valor**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la Abogada **MAYRA ARGENTINA MEJIA PARADA**, en su condición de apoderada judicial del señor **FRANCISCO ALVARADO LOPEZ**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistentes en cuatrocientos veinticuatro (424) acciones con valor nominal de **DIEZ LEMPIRAS (L.10.00)** para un total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.4,240.00)**, amparadas en los títulos, así: **Título número 904, noventa y dos acciones (92) acciones; Título número 12, 738, treinta y dos (32) acciones; Título número 25,228, ciento treinta y siete (137) acciones; Título número 69,042, setenta y una (71) acciones; Título número 98,145, siete (7) acciones; y Título número 106,083, ochenta y cinco (85) acciones.** Cada acción a favor del señor **JOSE OCTAVIO ALVARADO CALIDONIO (Q.D.D.G.)**, emitidas por el **BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ S.A.**

San Pedro Sula, Cortés, 07 de junio del 2022.

**ABG. SONIA ELIZABETH GONZALEZ LAINEZ,
SECRETARIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL DE LA
SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA,
DEPARTAMENTO DE CORTÉS.**

20 J. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**AVISO
DE CANCELACION Y
REPOSICION DE TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de esta Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de ley. **HACE SABER:** en fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós la Abogada **MAYRA ARGENTINA MEJIA PARADA**, en su condición de apoderada judicial de **BELMA AIDA REYES LARREINAGA, ANIBAL OCTAVIO GIRON ROSALES, LIDIA RAQUEL GIRON ROSALES, IDALIA MARIA GIRON REYES, LIDIA VANESSA**

GIRON REYES y OSMAR GIRON REYES, presentó solicitud de Cancelación de Título Valor, consistente en acciones que se des criben a continuación: 1. Título número **43053** de **12,431** acciones. 2. Título **43856** de **347** acciones. 3. Título número **81071** de **6,386** acciones, haciendo un total de acciones de **Diecinueve mil ciento sesenta y cuatro (19,164)** con un valor nominal de cada acción por diez (**10.00**) equivalente en lempiras a **CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.191, 640.00)**.

San Pedro Sula, Cortés, 10 de mayo de 2022

**ABG. WENDY CAROLINA UMAÑA
SRIA. ADJUNTA.
JUZGADO DE LETRAS CIVIL**

20 J. 2022

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE
TITULO VALOR**

Exp-0501-2021-05304-LCV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentada por la abogada **MAYRA ARGENTINA MEJIA PARADA**, en su condición de apoderada judicial del señor **MAURICIO VALENTIN CACERES ZELAYA**, contra la sociedad mercantil denominada **BANCO DE HONDUREÑO DEL CAFÉ S.A. (BANHCAFE)**, a través de su representante actuando en la calidad de Presidente de la Junta Directiva el señor **MIGUEL ALFONSO FERNÁNDEZ PEREZ**, de los títulos valores que se solicita cancelar siendo estos título número 34415 con siete (07) acciones, título número 75919 con una (01) acciones; título número 114342 con dos (02) acciones, título número 151386 con tres (03) acciones; título número 188747 con diez (10) acciones, título número 218669 con tres mil ciento quince (3115) acciones y título número 218709 con novecientos cuarenta y dos (942) acciones, total de acciones cuatro mil ochenta (4080) con valor nominal de cada acción diez (L.10.00) equivalente a **CUARENTA MIL OCHENTA LEMPIRAS (L.40,080.00)** inscritos a favor del señor **MAURICIO VALENTIN CACERES ZELAYA**. Títulos que posee la sociedad mercantil denominada **BANCO DE HONDUREÑO DEL CAFÉ S.A. (BANHCAFE)**.

San Pedro Sula, Cortés, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**GILMA CAROLINA MALDONADO
SECRETARIA ADJUNTA.**

20 J. 2022

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **SANTOS ALFONSO MEJÍA**, mayor de edad, hondureño, con Identidad N°.1408-1943-00034, con domicilio en la Aldea Crucitas de Santa Rosa de Copán, es dueño de: **1) Un lote de terreno ubicado en la aldea LAS CRUCITAS del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con un área total de UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1716.96 MTS) con la relación de medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, DEL PUNTO CERO AL PUNTO UNO (0-1), CON RUMBO S655344.34E, MIDE TREINTA Y OCHO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS (38.589 MTS), COLINDA CON SANTOS ALFONSO MEJÍA ESPAÑA; AL ESTE, DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS (1-2) CON RUMBO S190536.57W MIDE CUARENTA Y DOS PUNTO CERO VEINTISIETE METROS (42.027 MTS) COLINDA CON BARTOLOMÉ RAMÍREZ; AL SUR, DEL PUNTO DOS AL PUNTO TRES (2-3) CON RUMBO S862525.20W, MIDE TREINTA Y DOS PUNTO CERO SESENTA Y DOS METROS (32.062 MTS) COLINDA CON CALLE DE POR MEDIO CON MARIBEL GÓMEZ Y OBDULIO PÉREZ; AL OESTE, DEL PUNTO TRES AL PUNTO CERO CON RUMBO N102233.04E, MIDE CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA METROS (58.430 MTS), COLINDA CON CALLE DE POR MEDIO CON ALFONSO DUARTE Y EMILIO HERNÁNDEZ, HACIENDO UN ÁREA TOTAL DE UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PUNTO NOVENTA Y SEIS (1716.96) METROS CUADRADOS. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años.**

REPRESENTA ABG. DORIS LUCIA FIGUERIOA REINA.

Santa Rosa de Copán, 06 de abril de dos mil veintidós.

Hogla Selita Medina
Secretaria

19 A., 19 M. y 20 J. 2022

—————
Poder Judicial
Honduras

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para los efectos de ley. **-HACE SABER:** Que en este despacho judicial, se presentó la señora **NORMA LIZETH BONILLA CÁRDENAS**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y con domicilio en la Aldea Aguafrillita, Nacaome, departamento de Valle, para solicitar Título Supletorio sobre un terreno, ubicado en el lugar denominada en el caserío Soledad Aldea San Rafael, municipio de Nacaome, departamento de Valle, las medidas son aproximadamente **1.18** hectáreas de tierra de Naturaleza Jurídica sitio privado (Santa Cruz o San Rafael)

y colindancias del terreno son: **AL NORTE;** colinda con **ROMAN MARQUINA ROMERO;** **AL SUR;** colinda con **BARTOLOME BONILLA;** **AL ESTE;** quebrada de por medio con **LEONCIO MARQUINA, ROMAN MARQUINA ROMERO;** **AL OESTE;** colinda con **LORENZO BONILLA CÁRCAMO.** Dicho terreno se encuentra en posesión quieta pacífica y no interrumpida por Diez años, no habiendo en ella otros poseedores proindivisos.

Nacaome, Valle, 20 de mayo del 2016

CONCEPCION AVILA ALVARADO
SECRETARIA

20 M. 20 J. 2022

—————
Poder Judicial
Honduras

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para los efectos de ley. **-HACE SABER:** Que en este despacho judicial, se presentó el señor **BARTOLOME BONILLA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en la Aldea Aguafrillita, Nacaome, departamento de Valle, para solicitar Título Supletorio sobre un terreno, ubicado en el lugar denominado en el caserío Soledad Aldea San Rafael, municipio de Nacaome, departamento de Valle, la medidas son aproximadamente **2.90** hectáreas de tierra de Naturaleza Jurídica sitio privado (Santa Cruz o San Rafael) y colindancias del terreno son: **AL NORTE;** colinda con **NORMA BONILLA;** **AL SUR;** quebrada de por medio y colinda con **SABINO FERRUFINO,** encajonada de por medio con **CATALINO ALVARADO;** **AL ESTE;** quebrada de por medio con **ISABEL CORTES MARQUINA, MARTIN CÁRDENAS;** **AL OESTE;** colinda con **LORENZO BONILLA CÁRCAMO.** Dicho terreno se encuentra en posesión quieta pacífica y no interrumpida por treinta y cinco años, no habiendo en ella otros poseedores proindivisos.

Nacaome, Valle, 20 de mayo del 2016

CONCEPCIÓN AVILA ALVARADO
SECRETARIA

20 M., 20J. y 20 J. 2022

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION
DE UN TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que este Juzgado en el expediente número **0801-2021-05067-CV**, comparecieron en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), los **SEÑORES ADOLFO FACUSSE HANDAL** y **ROBERTO OBDULIO TINOCO FRANZUA**, solicitando la cancelación y reposición de un Título Valor consistente en un **CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO** No. 03035, en **BANCO CITY BANK DE HONDURAS, S.A.**, por la cantidad de **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)**, a favor de los **SEÑORES ADOLFO FACUSSE HANDAL** y **ROBERTO OBDULIO TINOCO FRANZUA**, lo que se le pone en conocimiento al público a fin de que puedan presentar oposición quien justifique mejor derecho.-

Tegucigalpa, M.D.C., veinte (20) de junio del 2022

**ABOGADA PAOLA YUYIN PORTILLO MARTINEZ
SECRETARIA ADJUNTO**

21 J. 2022

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
<ul style="list-style-type: none"> LIBROS REVISTAS AFICHES TRIFOLIOS HOJAS VOLANTES CALENDARIOS PAPEL MEMBRETADO ETIQUETAS CUADERNOS AGENDAS 	<ul style="list-style-type: none"> TALONARIOS CARNÉ TARJETAS DE BODA TARJETAS DE RELOJ FOLDER Y CARPETAS BOLSAS MANILA CAJAS PARA PASTEL LETRAS DE CAMBIO CARÁTULAS DE ESCRITURA TROQUELADOS 	<ul style="list-style-type: none"> LIBROS PAPELERAS ROMBOS CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Cristian Gerardo Medina Sevilla, Representante Procesal del señor Tulio Efraín Bu Figueroa, con orden de ingreso número **0801-2022-00044** contra el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), incoando demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución número 211/2015-SG-TSC de fecha veintidós (22) de enero del dos mil quince (2015) y resolución número 1238/2019-SG-TSC-RR de fecha diez (10) de septiembre del dos mil diecinueve (2019) ambas emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), por no ser dictadas conforme a Derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso de poder, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de estas, que se deje sin valor y efecto la resolución número 211/2015-SG-TSC de fecha veintidós (22) de enero del dos mil quince (2015) y resolución número 1238/2019-SG-TSC-RR de fecha diez (10) de septiembre del dos mil diecinueve (2019) ambas emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y en consecuencia se absuelva la responsabilidad civil imputada al señor Tulio Efraín Bu Figueroa.- Se sustituye poder.- Se acompañan documentos.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

21 J. 2022

Poder Judicial
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (1) de abril del año dos mil veintidós (2022), compareció a este juzgado la abogada **KENSY RAMONA ESCOBAR BANEGAS**, en su condición de Representante Procesal de la señora **JESSICA DENISSE CARIAS SILVA**, incoando demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-00196**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo número 099-2022 de fecha quince (15) de marzo del dos mil veintidós (2022) de cancelación por cesantía emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Directora de Modernización de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones.- Se acompañan documentos.

**KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

21 J. 2022

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **Registro** de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abg. **JOSÉ EDUARDO CHAVEZ MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, SL**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ZELL TÉ 22.3 EC**, compuesto por los elementos: **22.3% ACEITE DE ARBOL DE TÉ.**

Toxicidad: **"IV"**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Grupo al que pertenece: **TIOCARBAMATO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADA EMULSIONABLE (EC)** Formulador y País de Origen: **LABIOZELL S.L.U. / (ESPAÑA)**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA BOTANICO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 25 DE MAYO DEL 2022
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMAN
JEFE DEL DEPTO. REGULATORIO
DE INSUMOS AGRICOLAS (DRIA)

21 J. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de marzo del año 2022, la señora Alejandra Gabriela Barrientos Verde, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2022-00152**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, interpuso demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de oficial administrativo IV, dependiente de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos que ocurran durante el mismo tales como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Daño moral. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se confiere poder.- En relación al Acuerdo No. 027-SRH-2022 de fecha 14 de marzo del año 2022, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

21 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-20938
 Fecha de presentación: 2020-07-24
 Fecha de emisión: 30 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 Solicitante: LOWA S.A. DE C.V
 Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CLAUDIA ELIZABETH RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOWA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a la venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco, de la clase 50

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J. 6 y 21 J. 2022

Poder Judicial Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPAN

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **ALBA LUZ LARA**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y con domicilio en el municipio de la Unión, Departamento de Copán, con número de Identidad **0107-1984-04260**, es dueña de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Pílon, en la aldea Los Arroyos, Jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con un área total de **TRES PUNTO TREINTA Y SEIS MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, (3.36M2) EQUIVALENTE A VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (23,471.29M2) DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL** con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con la propiedad del señor Nelson Lara.- **AL ESTE:** Colinda con calle internacional CA4.- **AL SUR:** Colinda con propiedad de Alba Luz Lara.- **AL OESTE:** Colinda con propiedad de la señora Ángela Rivera, quebrada de por medio.- Representa Abg. **DEYSI MARIA GALEANO VIDES.-**

Santa Rosa de Copán, 10 de febrero del 2020.

EMMA RAMOS BANEGAS
SECRETARIA

21 J. 21 J. 22 A. 2022

Poder Judicial Honduras

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de febrero del dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado la señora **SARAH NICOHLE ANTUNEZ NAZAR**, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2022-00084**, en contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo número 32-2022 de fecha diez (10) de febrero del dos mil veintidós (2022) de cancelación por cesantía emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y descentralización, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro a los cargos de asesor legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones.- Se acompañan documentos.- se otorga poder.-

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA

21 J. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de Apoderado Legal del **BANCO DEL PAÍS, S.A**, incoando demanda ordinaria con orden de ingreso **0801-2022-00128, J.5**, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de actos administrativos de carácter particular consistente en la resolución **GPU No. 391/19-05-2021** de fecha diecinueve (19) de del año dos mil veintiuno (2021) y la resolución **No. GLE No.069/25-01-2022** de fecha veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), ambas dictadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) por el ordenamiento jurídico y quebrantar las formalidades esenciales del procedimiento además de contener de anulabilidad como el exceso y la desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada reclamada y se adopten medidas para su pleno restablecimiento entre ellas que se deje sin valor y efecto los actos impugnados y en consecuencia se ordene la devolución de la cantidad de ocho mil setecientos sesenta y uno con cuarenta y cuatro centavos depositados en la cuenta a nombre de la señora **DAISY AMINDA PERDOMO REYES**, más el pago del interés legal sobre dicha cantidad desde la fecha en que Banco del País, S.A. hizo efectivo el pago.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

21 J. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de abril del año dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado el Abogado Cristian Gerardo Medina Sevilla, Apoderado Legal de la **Sociedad Mercantil denominada DROGUERIA LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, con orden de ingreso **0801-2021-00257**, incoando demanda ordinaria por responsabilidad patrimonial del Estado de Honduras para el pago de cantidades adeudadas por compras de medicamentos y equipo médico, realizadas por Hospitales Públicos.- Se declare la nulidad de un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, infringir el ordenamiento jurídico y quebrantamiento de las formalidades esenciales y vicios de anulabilidad como el exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca la responsabilidad patrimonial del Estado de Honduras ordenado el pago de la cantidad reclamada más el pago de intereses a la Tasa promedio activa del Sistema Bancario Nacional sobre la cantidad reclamada conforme señala el artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado, calculándose los mismos desde la fecha en que se debieron haber realizado los pagos adeudados hasta la fecha en que se haga efectivo el mismo siendo las cantidades el daño efectivamente causado.- Poder.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

21 J. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado el Abogado Cristian Gerardo Medina Sevilla, Apoderado Legal de la **Sociedad Mercantil denominada DROGUERIA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.,** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con orden de ingreso **0801-2021-00284**, incoando demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad por no ser conforme a derecho de actos administrativos de carácter particular consistentes en las Resoluciones administrativas Número 233-2019 SS de fecha tres (03) de diciembre del dos mil diecinueve (2019) y Resolución Número 98-2020-SS de fecha diecinueve (19) de junio del dos mil veinte (2020), ambas emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, contener vicios de nulidad, infringir el ordenamiento jurídico y quebrantamiento de las formalidades esenciales y vicios de anulabilidad como el exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca la prescripción de la multa impuesta a la Sociedad Mercantil **“DROGUERIA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.”**, por entrega tardía de medicamentos conforme lo establece el artículo 141 de la Ley de Contratación del Estado, Poder.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

21 J. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de Apoderado Legal del señor **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, interponiendo demanda ordinaria con orden de ingreso número **0801-2021-00484**, Juez N. 5 en contra del Estado de Honduras a través del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, para que se declare la nulidad e ilegalidad parcial de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la Resolución 1487/2019-SG-TSC-RR de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019) emitida por el Tribunal Superior de Cuentas por no ser dictada conforme a Derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso de poder, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno establecimiento de éstas, que se declare la nulidad parcial de la Resolución No. 1487/2019-SG-TSC-RR de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019) emitida por el Tribunal Superior de Cuentas y que se absuelva de responsabilidad civil al señor **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

21 J. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de marzo del año 2022 la Abogada Keren Maylin Castro Midence representante procesal del señor Gabriel Alejandro Trochez Cruz interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00131**, contra el Estado de Honduras través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia, interpuso demanda especial para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que de anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. - Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro del puesto de trabajo, más el pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegre al puesto de trabajo. Se alega notificación defectuosa. Se acompañan documentos. - Costas del juicio; en relación a la nota de fecha 21 de febrero del año 2022 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

21 J. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **MIGUEL ANGEL MURILLO RODRIGUEZ**, contra la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, con orden de ingreso **0801-2022-00174**, incoando demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el

pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que se me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Costas.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación 028-2022 de fecha 14 de marzo del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

21 J. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **LUIS EDGARDO RODRIGUEZ QUIÑONEZ**, contra la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, con orden de ingreso **0801-2022-00222**, incoando demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que se me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Costas.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación 191-2022 de fecha 08 de abril del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

21 J. 2022

Sección “B”

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **Registro** de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa: **FERTILIZANTES DEL NORTE S.A. DE C.V. (FENORSA)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **HEXAZINONA 75 WG** compuesto por los elementos: **75.00% HEXAZINONE**

Toxicidad: “4”

Grupo al que Pertenece: **TRIAZINONA**

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de Formulación: **GRÁNULOS DISPERSABLES (WG)**

Formulador y País de Origen: **JIANGSU LANFENG BIOCHEMICAL CO., LTD / CHINA**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

EXPEDIENTE GER 2203-0741

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C. 09 DE JUNIO DEL 2022
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPTO. REGULATORIO
DE INSUMOS AGRICOLAS (DRIA)

22 J. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022). compareció ante este Juzgado la señora **Gloria Albertina Flores Martínez, contra el Congreso Nacional**, con orden de ingreso **0801-2022-00420**, incoando demanda especial en materia de personal.- Se solicita la declaración de ilegalidad subsecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular.- Reconocimiento de una situación como ser el reintegro al cargo del cual fui cancelado o a otro de igual o mejor categoría al momento de la ejecución de la sentencia y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal e injusta hasta la fecha de reinstalación al cargo.- Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Se acompañan documentos.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se confiere poder.- Especial condena en costas a la parte demandada.- Relacionada con el Acuerdo CAN-CN 178-2022-GRH de fecha 27 de abril del 2022.

LIC. CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

22 J. 2022

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de agosto del año 2021 los abogados Nectali Rodezno Izaguirre y Gilberto Lezama Toro, representantes procesales del señor Ramiro Alberto Leiva García interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2021-00350**, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, interpuso demanda en nulidad de un acto administrativo en materia de personal y de reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la situación jurídica individualizada por violación al debido proceso y haber prescrito el término a la autoridad nominadora para realizar el despido, consistente en el reintegro del servidor público a su mismo puesto u otro de mejor categoría, cancelándose el pago de los sueldos que le correspondan a partir de la fecha de su cancelación hasta la fecha de su reintegro.- Documentos.- Condena en costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

23 J. 2021.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de adopción, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado señores **MICHAEL ISAIAH WOLFE Y BARBARA RAE WOLFE**, ambos mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad estadounidense, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor **CARLOS BENJAMIN RIVERA SUAZO**.- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este

Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C.; catorce de junio del año dos mil veintidós.-

EDYS DONAY ARGUETA
SECRETARIO ADJUNTO

23 J. 2022.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de abril del año 2022 la Abogada Valeria José Cantarero Medina representante procesal de los señores Carlos Roberto Rodríguez Madrid y Marlon Amílcar Pacheco Bonilla interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00252**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad interpuso demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo particular emitido por la administración pública con infracción del ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento de formalidades esenciales exceso y desviación de poder emitido por el Instituto de la Propiedad (IP).- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fueron objeto mis representados y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a sus puestos de trabajo de igual o mejor categoría y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio; En relación a los acuerdos de cancelación No. DGRV-IP-066-2022 y DGRV-IP-072-2022 ambos de fecha 30 de marzo del año 2022 emitidos por el Instituto de la Propiedad.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

23 J. 2022.

Registro Nacional de las Personas

Aviso de Licitación Pública Nacional

REPÚBLICA DE HONDURAS

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 "SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"

LPN No. 003-2022-RNP

El Registro Nacional de las Personas, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, LPN NO. 003-2022-RNP "SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS".

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, previo al pago por medio de TGR1 por la cantidad de L.200.00 mediante solicitud escrita al Administrador General del R.N.P. en el edificio Tone Futura, Colonia Palmira, avenida República de Panamá, email: comprascontrataciones@rnp.hn también podrán examinarse en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducopras", (www.honducopras.gob.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección edificio Tone Futura, Colonia Palmira avenida República de Panamá, salón de reuniones, ubicado en el doceavo piso (12). A más tardar el día **MIÉRCOLES 03 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 02:00 P.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en la dirección indicada, **MIÉRCOLES 03 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 02:15 P.M.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta equivalente por lo menos al dos por ciento (2%) del monto total ofertado.

Tegucigalpa, M.D.C. 24 de junio de 2022

COMISIONADO PRESIDENTE
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

24 J. 2022

Poder Judicial

Honduras

JUZGADO DE LETRAS
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), compareció ante este juzgado la señora **BETHY PATRICIA VASQUEZ SIERRA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2021-00449**, en contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, para que se declare la nulidad e ilegalidad por no ser conforme a derechos, de unos actos administrativos de carácter particular. Consistente en la resolución No.014-SG-2021 de fecha 14 de octubre del 2021; la cual se encuentra contenida en la certificación de fecha 21 de octubre del 2021.-Así como el auto de fecha 21 de octubre que resuelve el recurso de reposición ambos emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, emitidos con infracción del ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento que se ordene a través de sentencia definitiva el reajuste a el pago de los salarios en el nivel ejecutivo.- Y homologación a mi acuerdo de Oficial Administrativo II al nivel ejecutivo grupo 3 niveles 10 y 11 a partir de la emisión del Acuerdo 115-SRH-2013 de fecha 14 de junio del 2013.- Se acompañan documentos o anexos.-

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
 SECRETARIA ADJUNTA

24 J. 2022

Poder Judicial
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en el expediente registrado bajo el número **0801-2021-06565-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció el Abogado **RAÚL ROLANDOSUAZOBARILLAS**, solicitando la cancelación y reposición del siguiente Título Valor: **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EMITIDO POR EL BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) No. 200000397748, por la cantidad de UN MILLON LEMPIRAS EXACTOS (1,000,000.00) emitido en fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, con un plazo de 360 días;** lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de mayo del 2022.-

Elias Ricardo Sosa Martínez
Secretario Adjunto

25 J. 2022

Poder Judicial
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE CHOLUTECA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **ELVIA MARIA PAVON GOMEZ**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del señor **JORGE MAURICIO BLANCO ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. **0601-1976-01446**, con domicilio y residencia en la colonia Montelimar de esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un Lote de Terreno de aproximadamente **02Mz+0627.77, vr2**, ubicado en el caserío **S/C**, aldea Monte Grande, Municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, Mapa Final **JD-24**, Extensión del Predio **01 Has, 43,As, 82.20, Cas**, equivalentes a **02Mz+0627.77, Vr2; Naturaleza Jurídica y Sitio: PRIVADO/RINCON GRANDE.-** con las colindancias

siguientes: **AL NORTE: Colinda con Rosa Elina Turcios; AL SUR: Con Genaro Quiroz, Faustino Herrera; AL ESTE: Con Corona Guevara, Genaro Quiroz; y AL OESTE: Con Vega del Río Tapaire, Emilio Blanco, Rosa Elina Turcios**, el presente inmueble antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de quince años de poseerlo.

Choluteca, 01 de marzo del año 2022

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

25 M., 25 J. y 25 J. 2022

DESARROLLO
ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE REPRESENTANTE**, otorgada en la Resolución Número 156-2022, de fecha 01 de junio del 2022, en relación al Contrato de consultoría y Carta de Acuerdo de Representación otorgado por la empresa Concedente de fecha 29 de abril del año 2022, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **REPRESENTANTE** al señor **JOSÉ MARÍA REINA VALLECILLO**, como Concesionario de la empresa Concedente **CRANE CURRENCY MALTA LTD.**, de nacionalidad maltesa, de forma **NO EXCLUSIVA; POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022;** para especificaciones en papel de billetes como **MOTION SURFACE and RAPID HD con Detect**, servicios que involucran el mercadeo y venta de billetes impresos y medidas de seguridad micro-ópticas para especificaciones en billetes o papel billete. **F. y S. MELVIN ENRIQUE REDONDO Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por Ley Acuerdo No.046-2022, JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General.** Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de junio del año dos mil veintidós.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

25 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-690
 Fecha de presentación: 2022-02-03
 Fecha de emisión: 6 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
 Domicilio: ENTRE LA INTERSECCIÓN QUE FORMAN LOS BULEVARES FRANCIA Y CENTROAMÉRICA, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 WENDY JOHANA ÁVILA OSORIO
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 OCCIDENTE MÓVIL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Occidente Movil" en su forma conjunta, sin dar exclusividad a las palabras "Movil", los demás elementos deominativos que aparecen en la etiqueta. No se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios bancarios, de la clase 36.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-691
 Fecha de presentación: 2022-02-03
 Fecha de emisión: 6 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
 Domicilio: ENTRE LA INTERSECCIÓN QUE FORMAN LOS BULEVARES FRANCIA Y CENTROAMÉRICA, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 WENDY JOHANA ÁVILA OSORIO
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 OCCIDENTE EN LÍNEA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Occidente en Línea" en su forma conjunta, sin dar exclusividad a las palabras "en Línea", los demás elementos deominativos que aparecen en la etiqueta. No se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios bancarios, de la clase 36.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4814
 Fecha de presentación: 2021-09-16
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ALFOLI S.A. de C.V.
 Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LUCAS MANUEL OSORTO FLORES
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AGUA LAS CAPUCAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad sobre la palabra "AGUA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agua en todas sus presentaciones, de la clases 32.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 12 y 27 J. 2022.

Poder Judicial
AVISO
DE CANCELACION Y
REPOSICION DE TITULO VALOR

La infrascrita, secretaria adjunta del Juzgado de Letras Civil de esta Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** en fecha diez de mayo de dos mil veintidós, el Abogado **SALVADOR LOPEZ TOVAR**, presentó solicitud de cancelación y reposición de un Título Valor, consistente certificado de títulos en custodia número **32-596-000604-9** serie "R", por un monto de **DOSCIENTOS SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$206,000.00)**

San Pedro Sula, Cortés, 03 de junio de 2022.

ABOG. WENDY CAROLINA UMAÑA.
 SRIA. ADJUNTA

JUZGADO DE LETRAS CIVIL

27 J. 2022.

**Poder Judicial
Honduras**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR
Exp. 0501-2022-00909 LCV**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley **HACE SABER:** Que en fecha Nueve (09) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se presentó ante este Juzgado por el señor **EFRAIN CABALLERO CASTRO**, actuando en su condición de apoderado legal del señor **ARTURO AVILA GUZMAN** **Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor**, registrada bajo número **0501-2022-00909 LCV**, consistente en un Título Valor consistente SEISCIENTAS SESENTA Y UNA (661) Acciones de la empresa **NEFROLOGOS HONDUREÑOS DEL NORTE S.A. DE C.V. (NEFROHN, S.A DE C.V.)** Amparados en los número **TRES (03). OCHO (08). DIECISEIS (16) Y VEINTIDOS (22)**, todos de la serie 1ª con un valor nominal de Mil lempiras (l. 1.000.00) cada una.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de mayo de 2021

**ABG. RENE ELISABETH MARTINEZ RODRIGUEZ,
SECRETARIA ADJUNTA.
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.**

27 J. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de febrero del año 2022, el abogado Diego Daniel Garcia Villalta representante procesal de la señora Hilssy Lissbeth Oliva Acosta, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00054**, contra el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), interpuso demanda especial para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. - Que se reconozca la situación jurídica y como medida para el pleno restablecimiento de

su derecho se ordene mediante sentencia definitiva el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia. Se alega notificación defectuosa. Se acompañan documentos. - Costas del juicio. En relación al Acuerdo No. 63/01/2022 de fecha 12 de enero del año 2022, emitido por el Instituto Hondureño de Geología y Minas.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

27 J. 2022

FE DE ERRATA

En la edición del Diario Oficial de la República de Honduras La Gaceta Núm. 35,949 de fecha martes 14 de junio del 2022, el cual consta de "Sección A y B" por un error involuntario en el cintillo donde aparece la fecha y número de edición en las páginas B.1, B.3, B.5, B.7, B.9, B.11, B.13, B.15, B.17, B.19, B.21, B.23, B.25, B.27, B.29, B.31 se lee **mayo**, siendo lo correcto **junio**.

La Gerencia

27 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6568
Fecha de presentación: 2021-11-24
Fecha de emisión: 9 de mayo de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MI PATRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RAFAEL ENRIQUE GOMEZ MATEO

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

"miPatria"

G.-



H.- Reservas/Limitaciones.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios tecnológicos y desarrollo de software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 27 J. 2022.

Poder Judicial**Honduras****JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****República de Honduras****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), compareció ante este el Abogado **PABLO NERUDA OSEGUERA O'REILLY**, en su condición de apoderado legal de la señora **MELISSA ANDREA CLAROS EVELINE** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PRESIDENCIA** demanda con orden de ingreso número **0801-2022-00237**. impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en acuerdo de cancelación No. 017-SEP-2022, notificación defectuosa que carece de requisitos esenciales, acto emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Presidencia, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal separando a servidores totalmente de manera ilegal, desviación y exceso de poder, infracción al ordenamiento jurídico, se reconozca una situación jurídica individualizada y se restituyan y reconozcan sus derechos según ley al momento del reintegro al cargo. Se adjuntan documentos. Poder.-

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

27 J. 2022

JUZGADO DE LETRAS**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El Infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **NORMA ALLEGRA CERRATO SABILLÓN**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00221, J.5**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación No. 002-SRH-2022, notificación defectuosa que carece de requisitos esenciales de fecha 17 de enero del año 2022, acto emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, generando un acto ilegal y desapegado completamente a Derecho por lo cual es nulo e ilegal con exceso y desviación de poder, separando a una servidora totalmente de manera ilegal, reconozca a una situación jurídica individualizada y se restituyan sus Derechos según ley.- Restituya su antigüedad.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

27 J. 2022

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), compareció a este juzgado la Abogada **ANGELICA MAYLIN MATUTE MENA**, actuando en su condición de Apoderada Legal del señor **JUAN MANUEL GARCIA LOBO** incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria con orden de ingreso número 0801-2022-00166, contra el Estado de Honduras a través del **DE LA COMISION INTERVENTORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (CI-ENEE)**, para que este órgano jurisdiccional del Estado con sentencia firme se pronuncie al efecto, condene a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (CI-ENEE), al pago de la suma de cuarenta y siete millones cincuenta y ocho mil, trescientos setenta y uno con setenta y siete centavos de lempiras exactos (LPS. 47,058,371.77), por concepto de daños y perjuicios por haber privado de manera ilegal del disfrute, uso y goce del dominio de la propiedad, se solicita la restitución del mismo, se soliciten la restitución del mismo, se solicita se habiliten días y horas inhábiles, se ofrece libramiento de comunicaciones, información documental, se acompañan documentos, citación, emplazamiento, petición.- poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

27 J. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de enero del dos mil diecisiete (2017), interpuso demanda ante este Juzgado el señor José Benito Tercero, con orden de ingreso número 0801-2017-00012, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda para la nulidad de un acto administrativo de carácter, particular en materia personal, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fue objeto mi representado y como medida para el restablecimiento de sus derechos para que se condene al Estado al reintegro al trabajo, pago de salarios caídos, costas, por no ser conforme a derecho dicho acto, por haber sido dictado, infringiendo el ordenamiento jurídico, quebrantando las más esenciales formalidades y con excesivo abuso de poder.- Que se decrete la ilegalidad y la nulidad de tal acto.- Que se le reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos infringidos; el pago de los salarios y demás derechos o beneficios dejados de percibir, desde la fecha de la cancelación, hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia delimitiva, condenatoria.- El pago de una indemnización a título de daños y perjuicios por el derecho subjetivo violado con el acto ilegal del cual hoy se pide nulidad.- Al haberse comprobado en forma plena y fehaciente, la violación de mí derecho subjetivo, cometido por las autoridades de la Secretaría de Seguridad en contra de mi representado, más las costas.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

27 J. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de septiembre del año 2021 el Abogado Denis José Núñez Almendarez, representante procesal de la señora Elena Isabel Cacho Parascobia interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2021-00386**, contra el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEM), interpuso demanda para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en una Resolución improcedente con número DI-NO.097-2021, de fecha trece (13) de enero del dos mil veintiuno (2021), emitida por el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEM) al declarar improcedente la solicitud de ajuste en la fecha de efectividad de beneficio de jubilación, debido a que la resolución que se impugna contiene vicios de nulidad y vicios de anulabilidad como el exceso y desviación de Poder. Se reconozca la situación jurídica individualizada de la peticionaria y como medida medidas necesarias para su pleno restablecimiento se realice el pago que le corresponde cuyo monto asciende a la cantidad de ciento dieciséis mil ochocientos noventa y un lempiras con cincuenta y tres centavos (L.116,891.53) por reajuste del pago en la fecha de inicio del beneficiario de jubilación por vejez, aguinaldo proporcional más el pago del 6% correspondiente al interés legal por pago tardío.- Se acompañan documentos.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

27 J. 2022

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **PABLO NERUDA OSEGUERA O'REILLY**, en su condición de Apoderado Legal del señor **LUIS ROBERTO APARICIO GODOY**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00238, J.5**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PRESIDENCIA**, impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **016-SEP-2022**, notificación defectuosa que carece de requisitos esenciales, acto emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Presidencia, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal separando a un servidor totalmente de manera ilegal, desviación y exceso de poder, infracción al ordenamiento jurídico, se reconozca una situación jurídica individualizada y se restituyan y reconozcan sus derechos según ley al momento reintegro al cargo.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

27 J. 2022

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE LUIS GUEVARA**, mayor de edad, hondureño, casado, Agricultor, con identidad N 0406-1965-00175, con Domicilio en Cucuyagua, Copán es dueño de: **1) LOTE UNO**, Constante de **CATORCE PUNTO SETENTA Y CINCO DE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicado en el lugar denominado EL Matazano de la Aldea de San José las Palmas del Municipio de Cucuyagua, Departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Con Arnaldo Contreras antes, hoy con Hernán Alvarado y Santiago Guevara. **AL SUR:** Con calle Pública. **AL ESTE:** Con Antonio Alvarado antes, hoy con Armando Contreras y Antonio Guevara. **AL OESTE:** Con Antonio Alvarado antes, hoy con Marco Antonio Dubón y Calle pública con Manuel Aguilar y Gladis Alvarado. **2) Lote Constante de CERO PUNTO SESENTA Y DOS MANZANAS**, ubicada en la Aldea San José de Las Palmas del Municipio de Cucuyagua, Departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Con agua de la Comunidad. **AL SUR:** con calle pública. **AL ESTE:** Con Santiago Guevara y Rafael Guevara. **AL OESTE** con Rafael Guevara. **3) Lote Constante de VEINTE BRAZADAS** de largo por **Dieciocho Brazadas** de ancho, dicho terreno ya remedida tiene un área de **(1952 M2)**, ubicado en la aldea de San José de Las Palmas del Municipio de Cucuyagua, Departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Con Salvador Polanco **AL SUR** con Ramón García. **AL ESTE** calle libre y Plácido Mejía, antes, hoy con Moisés Umaña y **AL OESTE:** Carlos Chacón. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años.-

REPRESENTA ABG. CATARINO MEJIA FLORES

Santa Rosa de Copán, 11 de marzo del año dos mil veintidós

Yolanda Mejia
Secretaría por Ley

28 J. 2022

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPAN

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el señor **JOSE**

MARIA CHINCHILLA SAAVEDRA, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con número de Identidad 0412-1969-00079, hondureño, con domicilio en la Aldea El Corpus, vecino del Municipio de La Unión, Departamento de Copán, en tránsito por esta ciudad, es dueño de un lote de terreno ubicado en la Aldea El Corpus, jurisdicción del Municipio de La Unión, Departamento de Copán, constante de **DOCE MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL (12 manz)**, con las colindancias siguientes: Al Norte: Con Ángel María Chinchilla, José María Chinchilla, Jorge Alberto Aranda y calle pública, Al Sur: Con Teodolinda Caballero, Al Este: Con Jesús Antonio Aranda Morales y Al Oeste: Con Antonio Mancía Ramírez.-

Representa Abogado **CATARINO MEJIA FLORES.-**

Santa Rosa de Copán, 07 de Abril del año 2022.-

EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA

28 J., 28 J. y 29 A. 2022

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de desconocer el domicilio del representante y/o apoderado legalde la sociedad mercantil **LABORATORIOS STEIN, S.A.**, se notifica que en fecha 22 de marzo del año 2022, el Abogado **OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ** presentó escrito denominado "SE SOLICITA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO..." con entrada No.2022-000304 contra el registro No.149376 contentiva de la marca de Fábrica denominada "ASOMA" en clase internacional (05) y en atención al derecho de defensa que le asiste Constitucionalmente, cítese y emplácese en legal y debida forma al representante y/o apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **LABORATORIOS STEIN, S.A.**, para que comparezca, ante esta oficina de registro de propiedad industrial dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el Centro Civico Gubernamental, cuerpo bajo C, primer piso, Tegucigalpa, para hacer de su conocimiento de la solicitud de la acción de Cancelación de una marca contra el registro **No.149376**, otrogándole un plazo de diez (10) días hábiles, contando a partir del día siguiente de esta publicación, para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a que hubiera lugar en derecho Artículos 106, 148, 151 de la Ley de Propiedad Industrial; 20, 33, 45, 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Oficial Jurídico autorizada mediante Acuerdo de Nombramiento No.003-2021 de fecha 17 de diciembre del 2021.

28. J 2022

Número de Solicitud: 2021-7153
 Fecha de presentación: 2021-12-17
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: NEWS CORPORATION DE HONDURAS
 Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 KARLA SUHEY GOMEZ RODRIGUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 HNN
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: La denominación es "HNN" no se protegen los demás elementos denominativos y figurativo (mapa de Honduras) que aparecen en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones: Diseño y letras en color Azul y Negro.
J.- Para Distinguir y Proteger: Periódicos electrónicos descargables de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 13 y 28 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6881
 Fecha de presentación: 2021-12-08
 Fecha de emisión: 23 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: ALUTECH S.A. DE C.V.
 Domicilio: Edificio 77, bulevar Juan Pablo II, 9 piso, Tegucigalpa, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 INGRID OSCARINA LÓPEZ TABORA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ALU BLACK
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su forma conjunta "ALU BLACK" sin dar exclusividad sobre el término "BLACK"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 13 J. 2022

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **ALMA ISABEL GALO FLORES**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del señor **MARVIN ISIDORO MANZANAREZ SERRANO**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con Tarjeta de Identidad No.0601-1976-02722, de este domicilio, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un Lote de Terreno ubicado en el Caserío la Colonia Aldea Ato Nuevo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, quien solicita **NATURALEZA JURIDICA** de un pedio ubicado en el Caserío La Colonia Aldea Hato Nuevo Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-44**, Extensión del predio **0 HAS; 83 AS, 42.11 CAS** equivalente a **1 manzana más 1964.73**, Varas Cuadradas, Naturaleza Jurídica y **SITIO Privado/ San Juan de Licanto**. - Con las colindancias siguientes: **AL NORTE, colinda con Pedro Leonardo Flores; AL SUR, con Pedro Leonardo Flores; AL ESTE, con Calle de por medio con Pedro Flores; Y, AL OESTE, con Pedro Leonardo Flores**, el presente inmueble antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, 24 de mayo del año 2022

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA.

28 J., 28 J. y 29 A. 2022

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de
 las publicaciones, en todos los casos la
 misma es fiel con el original que
 recibimos para el propósito

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO-GER DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abg. **OSCAR MANUEL TEJEDA**, actuando en representación de la empresa **COSMOAGRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **OLEORGANIC 69.4 EO**, compuesto por los elementos: **69.40% ACEITE VEGETAL**.

Toxicidad: "5"

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **EMULSIÓN AGUA EN ACEITE (EO)**

Formulador y País de Origen: **TRIADA EMA S.A. / FRANCIA**

Tipo de Uso: **COADYUVANTE-ADHERENTE**

EXPEDIENTE No. 2205-1643

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 13 DE JUNIO DEL 2022
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMAN
JEFE DEL DEPTO. REGULADORIO
DE INSUMOS AGRICOLAS (DRIA)

28 J. 2022

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPAN

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el señor **ARTURO RODRIGUEZ MIRANDA**, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor, con número de Identidad 0412-1957-00228, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán, en tránsito por ésta ciudad, es dueño de un lote de terreno, ubicado en El Zapote, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, constante de **MANZANA Y MEDIA DE EXTENSION SUPERFICIAL** y se encuentra cultivada de finca de café, cercado con alambre de púas por todos sus rumbos, con las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de José Ángel Sanabria; Al Sur, con propiedad de Cruz Esmelda Sanabria y calle de por medio; Al Este, con propiedad de José Rojas antes hoy Boanerges Landaverde camino de por medio; y, Al Oeste, con propiedad de Cruz Esmelda Sanabria; y, b) Otro lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Zapote jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, el cual se encuentra cultivado de zacate, cercado por todos sus rumbos y que consta de **OCHO MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL** poco más o menos, con las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con propiedad de Leonel y Cruz Sanabria; Al Sur, colinda con carretera que conduce a Yaunera y propiedad de Santos Sanabria; Al Este, colinda con propiedad de Leonel Sanabria; y, Al Oeste, colinda con propiedad de Cruz Esmelda Sanabria y quebrada de por medio.

Representa Abogado **OVIDIO LENIN AYALA**.

Santa Rosa de Copán, 23 de Junio del año 2022.

EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA

28 J., 28 J. y 29 A. 2022

Sección "B"

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el señor **CANDIDO TABORA MORALES**, mayor de edad, casado, agricultor, con número de identidad **0412-1955-00069**, hondureño y vecino de aldea Los Arroyos, La Unión de Copán, en tránsito por esta ciudad, es dueño de un lote de terreno de **SEIS PUNTO CERO DOS MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL (6.02 Mnz)** equivalente a **CUARENTA Y DOS MIL CERO TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (42,037.95 M2)** de extensión superficial, el cual se encuentra ubicado dentro del Sitio Privado **EL PILON** en la aldea Los Arroyos, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: partiendo del punto número uno al punto número dos por el rumbo S 84°26'40.52" E con una distancia de cuatrocientos cuarenta y uno punto noventa y cinco metros cuadrados (441.95 M2), colindando con Candido Tabora Morales; del punto número dos al punto número tres por el rumbo S 21°38'13.63" W, con una distancia de ochenta punto cero cinco metros (80.05 Mts.2), colindando con Carretera Internacional CA-4; del punto número tres al punto número cuatro por el rumbo N 81°28'09.24 W con una distancia de treinta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (33.68M2) colindando con Marvin Tabora; del punto número cinco al punto número seis por el rumbo N 83°11'24.21" W con una distancia de cuatrocientos cuarenta punto cero cinco metros cuadrados (440.05 Mts2), colinda con Oscar Manuel Romero Alvarado; del punto número seis al punto número uno por donde se inició la medida por el rumbo N 39°31'21.47" E, con una distancia de cinco tres punto setenta y uno metros cuadrados, (103.71 M2), colinda con Glenda Nohemí Tabora, quebrada de por medio. Representa Abogada **DEYSI MARIA GALEANO VIDES**.- Santa Rosa de Copán, diez de septiembre del dos mil diecinueve.

ENA ZOBEIDA VASQUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

29 J., 29 J. y 29 A. 2022.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de junio del años dos mil veintidós, la señora **Lesly Vásquez Aldana**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el Estado de Honduras representado legalmente por el señor **Manuel Antonio Díaz Galeas**, en su condición de Procurador General de la República de Honduras, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización; con orden de ingreso **No. 59-2022-S.P.S.** y número correlativo **0501-2022-00058-LAP**, dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. 285-2022**, por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico por estar dictado con quebrantamiento de forma y exceso de poder, notificación defectuosa; asimismo que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separada ilegal e injustificadamente y que adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro de iguales o mejores condiciones; reconocimiento de aumentos salariales, bonificaciones, quinquenios y demás derechos que se produzcan y ocurran posteriores a la ilegítima cesantía, título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser: vacaciones causadas y proporcionadas, doble pago, décimo tercer, décimo cuarto mes y quinquenios retroactivos incluso los pendientes de pago, a partir de la fecha de la entrega de acuerdo de cancelación, lo que constituyó notificación defectuosa, hasta que conforme a las normas procesales quede firme el fallo, y que se ordenen e implementen medidas necesaria para el cumplimiento de la sentencia, nulidad de acto o actos por el cual se hubiere designado sustituto, habilitación de días y horas inhábiles.

San Pedro Sula, departamento de Cortés,
24 de junio del año 2022.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

29 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4025
 Fecha de presentación: 2021-08-05
 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Super Farmacia Simán, S.A.
 Domicilio: Barrio El Benque, 6 avenida, 5 calle, SO, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Joseline Barahona Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FarmaClub****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 J., 14 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-20943
 Fecha de presentación: 2020-07-24
 Fecha de emisión: 26 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **EMBLEMA**

A.- TITULAR

Solicitante: LOWA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

CLAUDIA ELIZABETH RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EMBLEMA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el emblema, o no se protege "LOWA".

I.- Reivindicaciones: Fondo Rojo/Amarillo

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a la venta por mayor de alimentos y bebidas y tabaco de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-658
 Fecha de presentación: 2022-02-01
 Fecha de emisión: 1 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TIENDA SIGLO XXI
 Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, CUARTA AVENIDA, SEGUNDA CALLE DE COMAYAGÜELA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JAYME ROBERTO GARCÍA GARCÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SIGLO XXI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca únicamente en su conjunto sin darle exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, calzado, ropa interior para damas, caballeros y niños, fajas, gorras, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de julio del 2019 el señor Mario Antonio Durón Valeriano, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2019-00261**, contra el Estado de Honduras a través del Congreso Nacional de la República interpuso demanda ordinaria para la nulidad de un presunto acto administrativo denegatorio. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada. Pago de reajuste del salario de manera retroactiva y nivelación salarial, aumentos anuales de acuerdo al índice de precios al consumidor, e índice inflacionario establecidos por el Banco Central de Honduras, Banco Mundial y la Banca Privada Nacional, pago de intereses comerciales, moratorios y lucro cesantes en base al Arancel del Profesional del Economista. Se acompaña documentos poder. Se confiere poder. Condena en costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
 SECRETARIA ADJUNTA

29 J. 2022.

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

AVISO
CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de marzo del presente año 2022, el Abogado **OMAR NECTALY VALDEZ MEDINA**, actuando en su condición de Representante Procesal del señor **HECTOR RENE RAMIREZ SARMIENTO** presento **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES**, consistente en 285 Acciones de tipo común, registradas en el Libro de Registro de accionistas bajo el folio 76-77 del Tomo V a nombre del señor **HECTOR RENE RAMIREZ SARMIENTO** en la sociedad mercantil denominada **BANCO DEL PAIS S.A.** Las acciones se encuentran registradas en el título de acción número 9742 que incluye la suma de 285 acciones, las cuales se detallan así:

Título	Fecha	Cantidad
292	24/09/1992	50
1019	15/11/1993	50
1942	30/11/1995	128
2344	24/02/1996	2
3320	12/12/1996	24
3911	31/05/1997	31
TOTAL		285 *

San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

ABG. OSMAN ROBERTO GAMEZ RUIZ
SECRETARIO ADJUNTO

30 J. 2022.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA

“AVISO REPOSICIÓN TÍTULO VALOR”

La suscrita, secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER. SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, promovida por la señora **CONSUELO VELASQUEZ FLORES**, para que se reponga un Título Valor, consistente en un Depósito a plazo fijo en moneda nacional identificado con el No. **140010810**, por la cantidad de de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100.000.00)**, a favor de la señora **CONSUELO VELASQUEZ FLORES**, el cual fue extraviado involuntariamente, Registrada bajo el expediente No. **S-205-22.-** Se dicto auto de fecha treinta (30) de mayo del año dos veintidós (2022), ordenándose se publique en el Diario Oficial La Gaceta la **SOLICITUD REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, para que se reponga el mismo, consistente en un certificado de Depósito a plazo fijo en moneda nacional identificado

con el No. **140010810**, por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100.000.00)**, a favor de la señora **CONSUELO VELASQUEZ FLORES**, el cual fue extraviado involuntariamente.

Siguatepeque, 22 de junio del 2022.-

ABOG. RUTH NORDELI ARANA RIVERA
SECRETARIA

30 J. 2022.-

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE AGENTE NO EXCLUSIVO**, otorgada en la Resolución Número 134-2022, de fecha 18 de mayo del 2022, en relación al Convenio de Alianza Estratégica de Agencia otorgado por la empresa Concedente de fecha 30 de marzo del año 2021, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **AGENTE** a la Sociedad Mercantil **INTERCENTRO, S.A.**, como Concesionaria de la empresa Concedente **DINERO ELECTRÓNICO, S.A. (DINELSA)**, de nacionalidad hondureña, de forma **NO EXCLUSIVA; POR TIEMPO DEFINIDO hasta el 30 de marzo del 2023;** con relación de los productos y servicios de Billetera Electrónica baja la marca Tigo Money con jurisdicción en el área de operación que consta en folio 18 reverso en el Anexo Dos y que se detalla a continuación: **1.1** Gracias a Dios; **1.2** Colón; **1.3** Atlántida; **1.4** Islas de la Bahía, **1.5** Cortés, **1.6** Yoro 11 los municipios de: 1.6.1 Arenal, 1.6.2 Olanchito, 1.6.3 Esquipulas del Norte, 1.6.4 El Progreso, 1.6.5 El Negrito, 1.6.6 Morazán, 1.6.7 Santa Rita, 1.6.8 Sulaco, 1.6.9 Victoria, 1.6.10 Yorito, 1.6.11 Yoro, **1.7** Copán, **1.8** Ocotepeque, **1.9** Santa Bárbara, **1.10** Olancho: circuitos HB7HDI Y HB7HD2; **1.11** Lempira: circuitos HA21J3, HB6BX2 y HB6EA3; **1.12** Comayagua II, solamente los municipios siguientes: 1.12.1 El Rosario circuito HA2JS14, 1.12.2 La Trinidad, 1.12.3 Meámbar, 1.12.4 San José de Comayagua, 1.12.5 Siguatepeque y 1.12.6 Taulabé.; **F. y S. MELVIN ENRIQUE REDONDO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley Acuerdo No.032-2022. **F. y S. JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de junio del año dos mil veintidós.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

30 J. 2022.

PODER JUDICIAL**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la señora **DINORA FIDELINA COTO VARGAS**, en su condición personal, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistentes en un (01) Certificado de Depósito Plazo Fijo número **000000200010342804** por la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES EXACTOS (\$10,000.00)** a favor de la señora **DINORA FIDELINA COTO VARGAS**, emitido por **BANCO FICOHSA S.A.**

San Pedro Sula, Cortés, 12 de junio del 2022.

ABOG. SONIA ELIZABETH GONZALES LAINEZ
SECRETARIA ADJUNTA

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL DE LA
SECCION JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA,
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

30 J. 2022.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós la señora **VICTORIA CAROLINA ZAMORA NOLASCO**, en su condición de personal, Interpone demanda con orden de ingreso N. 33-2022- S.P.S. y N° de Correlativo 0501-2022-00033-LAo", demanda Contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, en su condición de Procurador General de la República de Honduras, por actos del Instituto de la Propiedad; dicha demandas tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y nulidad por infracción de la Ley quebramiento de formalidades esenciales.- Se reconozca una situación jurídica individualizada que se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento daños y perjuicios.- Intereses por cancelación de acuerdo y notificación de despido directo e justificación reintegro a su puesto que ostentaba en igual o mejores condiciones pago de salarios adeudados desde la fecha de la notificación del despido hasta el último día de trabajo reajuste y nivelación de salario de acuerdo al que se pague en el mismo puesto de trabajo en concepto de daños y perjuicio los salarios y derecho adquiridos desde la fecha del despido hasta que quede firma la sentencia.- Denuncia de nulidad del acto administrativo de notificación y cancelación del acuerdo número DGRV-IP-116-2022 de fecha seis de abril del año dos mil veintidós.

San Pedro Sula, Cortés, veinticuatro de junio del año
dos mil veintidós.

LICENCIADO: JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO

30 J. 2022.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de abril del dos mil veintiuno, compareció a este Juzgado el señor **ELVIN NAHUM ORTIZ MALDONADO**, incoando demanda ordinaria contra la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO**, con orden de ingreso No.0801-2021-00260, solicitando la nulidad de unos

actos administrativos por no ser dictados conforme a derecho, que se declare la ilegalidad de los actos y la nulidad de los mismo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento que mediante sentencia definitiva se ordene al Estado Honduras a través de la Secretaría de Coordinación General del Gobierno a realizar a mi favor el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales en virtud de cancelación por cesantía.- Costa del juicio.- Se acompaña documento.- Se confiere poder.- En relación a los actos impugnados consistente en la resolución SCGG-No. 00003-20 de fecha 27 de febrero del 2020 y resolución interna SCGG-No. 00004-2020 de fecha 24 de febrero de 2021.

RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

30 J. 2022.-

AVISO DE REFORMA

El suscrito, Notario de este domicilio, con Exequátur No. 1219, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero, al público en general, **HACE SABER:** Que en instrumento No. 66 que autoricé en esta ciudad el siete (7) de Junio del año en curso, fue otorgada la Reforma a la escritura pública de Constitución Social y Estatutos Sociales de la sociedad mercantil denominada **CASA DE BOLSA PROMOCIONES E INVERSIONES EN BOLSA, SOCIEDAD ANONIMA (CASA DE BOLSA PROBOLSA)**, acordada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el jueves 23 de septiembre del año 2021, consignada en Acta No. 38, cuya certificación íntegra fue protocolizada en instrumento No. 47 que autoricé en esta ciudad en fecha 13 de abril del año en curso, inscrito bajo Matrícula No. 68667 Inscripción No. 73529 del 27 de abril de este mismo año; como ser: **a)** El cambio del Domicilio Social de Tegucigalpa, M.D.C., a San Pedro Sula, departamento de Cortés; **b)** La identificación en todo el instrumento de Constitución Social y Estatutos Sociales del órgano administrativo, congo "**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**", su nueva integración o estructuración y su facultad de aprobar el Presupuesto Anual de la Empresa; **c)** Señalamiento del Contador como responsable de los Libros Contables de la empresa; y **d)** Naturaleza de las Acciones y su Valor Nominal. Todo ello implicando la reforma de las cláusulas CUARTA, SÉPTIMA y DÉCIMA del Pacto Social Constitutivo y de los Estatutos Sociales el Capítulo IV. Domicilio.- Artículo 4 y Artículos 14, 16, 40, 52 y 55.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de junio del año 2022.

MARIO R. RIVERA BOBADILLA

30 J. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres de marzo del 2022, compareció ante este Juzgado la abogada **Ela María Rivera Núñez**, en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada Novavisión Honduras, S.A., incoando demanda por el procedimiento especial en materia impositiva, para la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo impugnado consistente en la **RESOLUCION No. DGPC-081-2020** de fecha cuatro de marzo del 2020, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor, que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor y efecto la multa administrativa impuesta consistente en dos (02) salarios mínimos equivalentes a veinte mil cuarenta y cuatro lempiras con ocho centavos (L.20, 044.08) y la orden de devolución de la cantidad de seis mil doscientos dieciocho lempiras con cuarenta y nueve centavos (L.6,218.49); contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **0801-2022-00119**.- Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**Abg. KENIA MARITZA CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

30 J. 2022.-

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Dora del Carmen Ramos, Representante Procesal de la señora María Verónica Santos Rojas, con orden de ingreso número **0801-2021-00428** Contra el Instituto Nacional Penitenciario, incoando demanda contenciosa administrativa en materia personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Se solicita se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada consistente en el reintegro a las labores más el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios calculados desde la fecha de despido injusto e improcedente hasta que la sentencia adquiera el carácter de firme, más ajustes salariales y costas.- Se le reconozcan otros beneficios durante la suspensión de su cargo.- Se señala donde se encuentra el expediente administrativo.- Que se dicten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos se aplique la acción de repetición de los firmantes, según artículo 321, 323 y 324 de la Constitución de la República de Honduras.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 135-2021 de fecha 22 de julio del 2021 emitido por el Instituto Nacional Penitenciario.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

30 J. 2022.-

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la Abogada **CINTHIA CONSUELO CRUZ FIGUEROA**, en representación de la señora **NIDIA LIVETT ELVIR SALGADO**, también conocida como **NIDIA LIVETH ELVIR SALGADO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-00400**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Técnico Digitalizador en el Registro de la Propiedad Francisco Morazán del Instituto de la Propiedad, y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta, el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuencia del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. — Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. — Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. En relación al acto impugnado el **ACUERDO DE NUMERO DGR-IP-144-2022** de fecha veinticinco (25) abril del año 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

30 J. 2022.

JUZGADO DE LETRAS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2022

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **ARMANDO ALCESTER CALDERON GARCIA** en su condición de Apoderado Legal del señor **ADALID RENERY VILLANUEVA GAMEZ**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, con orden de ingreso número **0801-2022-00291**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, así por contener vicios de anulabilidad como el exceso de poder y desviación de poder. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su cargo o puesto de trabajo con todos los incrementos salariales que se produzca durante la secuela del juicio y todos los beneficios que otorgue la autoridad nominadora durante el proceso judicial. Y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la firmeza de la sentencia. Petición. Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación **DGCN-IP-010-2022**, de fecha 04 de abril de 2022, efectivo a partir del 05 de abril de 2022.

ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

30 J. 2022.